



IECM-ACT-ORD-24/07-23

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIÓ DE MANERA MIXTA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. -----

A CONTINUACIÓN, SE LISTA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE ASISTIERON A LA SESIÓN: -----

C. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN CONSEJERA PRESIDENTA	C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ CONSEJERA ELECTORAL
C. ERIKA ESTRADA RUIZ CONSEJERA ELECTORAL	C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL
C. SONIA PÉREZ PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL	C. CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA CONSEJERO ELECTORAL
C. BERNARDO VALLE MONROY CONSEJERO ELECTORAL	C. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
C. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. ENRIQUE NIETO FRANZONI REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. RICARDO CÉSAR OLIVA OROPEZA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. YURI PAVÓN ROMERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA	

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA A EFECTO DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, MISMA QUE SE DESARROLLÓ DE MANERA MIXTA; PRESENCIAL EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "CISCO WEBEX", EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 14 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SEXTO Y APARTADO A DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO GENERAL, INFORMANDO QUE SE ENCONTRABA DE MANERA VIRTUAL LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ Y DE MANERA PRESENCIAL EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, ERIKA ESTRADA RUIZ, MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA Y BERNARDO VALLE MONROY, ASÍ COMO, DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA, PROPIETARIO); REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. ENRIQUE NIETO FRANZONI, PROPIETARIO); DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. RICARDO CÉSAR OLIVA OROPEZA, PROPIETARIO); VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. YURI PAVÓN ROMERO, PROPIETARIO); MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO); MORENA (C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, PROPIETARIO), LA CONSEJERA PRESIDENTA (C. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO (C. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA), POR LO QUE, CON UNA ASISTENCIA DE CATORCE INTEGRANTES, INFORMÓ QUE EXISTÍA QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** DECLARÓ EL INICIO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 47 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16, FRACCIÓN I Y 21 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

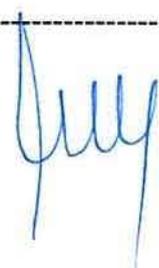
A CONTINUACIÓN, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA CON EL CUAL SE CONVOCÓ. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA FUE OPORTUNAMENTE HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE INTEGRÓ POR: ----
1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE CUATRO PROYECTOS DE ACTA DE LAS SIGUIENTES SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2023: -----

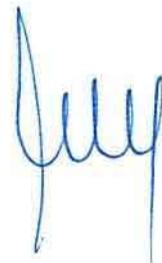
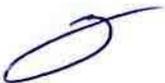
1.1 DÉCIMA URGENTE DEL VEINTITRÉS DE JUNIO; -----

1.2 SEXTA ORDINARIA DEL TREINTA DE JUNIO; -----

1.3 QUINTA EXTRAORDINARIA DEL TREINTA DE JUNIO, Y -----



- 1.4 SEXTA EXTRAORDINARIA DEL ONCE DE JULIO. -----
- 2. INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023, QUE RINDEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO: -----
- 2.1 DE LAS COMISIONES PERMANENTES, SEGUNDO TRIMESTRE: -----
- 2.1.1 ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN; -----
- 2.1.2 EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA; -----
- 2.1.3 ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA; -----
- 2.1.4 NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA; -----
- 2.1.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN; -----
- 2.1.6 COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL: -----
- 2.1.7 IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, Y -----
- 2.1.8 QUEJAS. -----
- 2.2 DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, TERCER TRIMESTRE. -----
- 2.3 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SEGUNDO TRIMESTRE. -----
- 2.4 DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS, RESPECTO DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES, SEGUNDO TRIMESTRE: -----
- 2.4.1 VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS; -----
- 2.4.2 CAPACITACIÓN PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; -----
- 2.4.3 EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA; -----
- 2.4.4 ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA; -----
- 2.4.5 PROGRAMA EDITORIAL; -----
- 2.4.6 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN; -----
- 2.4.7 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; -----
- 2.4.8 CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, ASESORÍA Y COMUNICACIÓN SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES CIUDADANAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, Y -----
- 2.4.9 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA Y AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. -----
- 2.5 DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023. -----
- 2.6 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, SEGUNDO TRIMESTRE. -----
- 2.7 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SEGUNDO TRIMESTRE: -----
- 2.7.1 INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS QUE COORDINA, Y -----



2.7.2 INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

3. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON DICTAMEN, POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA PERSONA MORAL "ROMETER", ASOCIACIÓN CIVIL. -----

4. TRES PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE EMITEN EN LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES: -----

A) IECM-QCG/PO/028/2022; -----

B) IECM-QCG/PO/035/2022, Y -----

C) IECM-QCG/PO/019/2023. -----

5. ASUNTOS GENERALES. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA Y PREGUNTÓ SI ALGUIEN DESEABA HACER USO DE LA PALABRA, AL NO HABER INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL A LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, ASÍ COMO DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, RESPECTO DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTAR LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN, EN VIRTUD DE HABER SIDO PREVIAMENTE CIRCULADA. -----

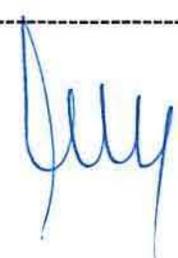
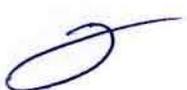
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL A LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, ASÍ COMO DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, RESPECTO DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL PRIMER PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

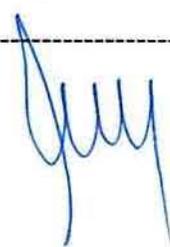
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE CORRESPONDÍA A LA LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE CUATRO PROYECTOS DE ACTA DE LAS SIGUIENTES SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2023: -----

1.1 DÉCIMA URGENTE DEL VEINTITRÉS DE JUNIO; -----

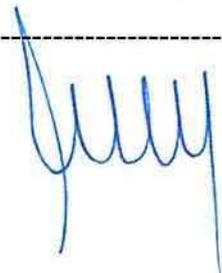
1.2 SEXTA ORDINARIA DEL TREINTA DE JUNIO; -----



- 1.3 QUINTA EXTRAORDINARIA DEL TREINTA DE JUNIO, Y -----
- 1.4 SEXTA EXTRAORDINARIA DEL ONCE DE JULIO. -----
- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LOS PROYECTOS DE ACTA MENCIONADOS Y CONSULTÓ SI ALGUIEN DESEABA RESERVAR ALGUNO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, AL NO HABER INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. -----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL A LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, ASÍ COMO DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTA MENCIONADOS, SIENDO APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----
- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. -----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** SEÑALÓ QUE CORRESPONDÍA A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023, QUE RINDEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y ÁREAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO: -----
- 2.1 DE LAS COMISIONES PERMANENTES, SEGUNDO TRIMESTRE: -----
- 2.1.1 ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN; -----
- 2.1.2 EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA; -----
- 2.1.3 ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA; -----
- 2.1.4 NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA; -----
- 2.1.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN; -----
- 2.1.6 COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL: -----
- 2.1.7 IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, Y -----
- 2.1.8 QUEJAS. -----
- 2.2 DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, TERCER TRIMESTRE. -----
- 2.3 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SEGUNDO TRIMESTRE. -----
- 2.4 DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS, RESPECTO DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS GENERALES, SEGUNDO TRIMESTRE: -----
- 2.4.1 VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS; -----
- 2.4.2 CAPACITACIÓN PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; -----
- 2.4.3 EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA; -----
- 2.4.4 ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA; -----
- 2.4.5 PROGRAMA EDITORIAL; -----



- 2.4.6 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN; -----
- 2.4.7 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; -----
- 2.4.8 CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, ASESORÍA Y COMUNICACIÓN SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES CIUDADANAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, Y -----
- 2.4.9 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA Y AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. -----
- 2.5 DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023. -----
- 2.6 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, SEGUNDO TRIMESTRE. -----
- 2.7 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SEGUNDO TRIMESTRE: -----
- 2.7.1 INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS QUE COORDINA, Y -----
- 2.7.2 INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LOS INFORMES DE REFERENCIA Y CONSULTÓ SI ALGUIEN DESEABA RESERVAR ALGUNO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, AL NO HABER INTERVENCIONES, HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE EL CONSEJO GENERAL SE DABA POR ENTERADO DE LOS INFORMES PRESENTADOS. -----
- A CONTINUACIÓN, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL TERCER PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. -----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE CORRESPONDÍA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON DICTAMEN, POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA PERSONA MORAL "ROMETER", ASOCIACIÓN CIVIL. -----
- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE ACUERDO MENCIONADO Y CONSULTÓ SI ALGUIEN DESEABA HACER USO DE LA PALABRA Y, AL NO HABER INTERVENCIONES SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. -----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL A LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, ASÍ COMO DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO MENCIONADO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----
- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL CUARTO PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. -----



- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE CORRESPONDÍA A TRES PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE EMITEN EN LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES: -----

A) IECM-QCG/PO/028/2022; -----

B) IECM-QCG/PO/035/2022, Y -----

C) IECM-QCG/PO/019/2023. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN MENCIONADOS Y CONSULTÓ SI ALGUIEN DESEABA RESERVAR ALGUNO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.-----

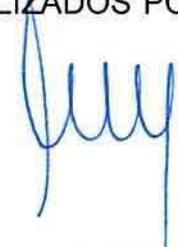
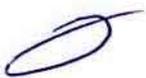
- **EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ** RESERVO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN IDENTIFICADOS CON LOS INCISOS A) Y B). -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** CONSULTÓ SI ALGUIEN DESEABA HACER USO DE LA PALABRA.-----

- **EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ** DIO CUENTA CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE IECM-QCG/PO/028/2022, INICIADO A INSTANCIA DE PERSONAS CIUDADANAS Y EL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA, EN CONTRA DE SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, ALCALDESA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN EL QUE INDICÓ, SE DENUNCIA LA POSIBLE DIFUSIÓN DE UNA REVISTA EN MEDIOS DIGITALES Y PUBLICADA DE FORMA FÍSICA, LA CUAL, PRESUNTAMENTE CORRESPONDE A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN DONDE SE DIO PUBLICIDAD A SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, MISMA QUE FUE DIFUNDIDA A TRAVÉS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA ALCALDÍA Y DE LA PROPIA DENUNCIADA.-----

EXPLICÓ QUE LA LITIS EN ESTE ASUNTO CONSISTE EN DETERMINAR LA PRESUNTA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y, EN SU CASO, SI LA DIFUSIÓN DE LA REVISTA CONSTITUYE PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES. DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE QUEJAS, MENCIONÓ QUE SE IDENTIFICÓ, LO SIGUIENTE: -----

QUE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, SEÑALÓ QUE LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA "CUAUHTÉMOC" FORMÓ PARTE DE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA DAR A CONOCER DE FORMA MENSUAL LOS LOGROS, RESULTADOS Y ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS QUE HABITAN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, TENIENDO COMO FINALIDAD INFORMAR SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA



ALCALDÍA, ADEMÁS, SE CONSTATÓ LA EXISTENCIA EN LA PÁGINA OFICIAL DE DICHA ALCALDÍA, DE DIVERSOS EJEMPLARES DIGITALES DE LA CITADA REVISTA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A JUNIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

SIENDO VISIBLE EN LA PORTADA DE LAS MISMAS, QUE EN CUATRO DE ELLAS APARECE LA IMAGEN DE LA TITULAR DE LA ALCALDÍA, TAMBIÉN, SE CONSTATÓ QUE EN LAS REDES SOCIALES TWITTER EN LA CUENTA @SANDRA CUEVAS Y FACEBOOK DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, ASÍ COMO, EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA ALCALDÍA, LA DIFUSIÓN DE UN VIDEO E INFORMACIÓN, SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA REVISTA "CUAUHTÉMOC".-----

ASÍ SEÑALÓ QUE, EL SENTIDO DEL PROYECTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CUAL ACOMPAÑÓ EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS, DERIVÓ DEL ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DENUNCIADA A LA LUZ DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA, SE ADVIERTE QUE SE ACREDITAN LOS ELEMENTOS PERSONAL Y OBJETIVO. -----

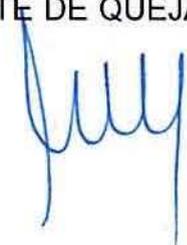
LO ANTERIOR, AL CONSIDERAR QUE, EN POR LO MENOS EN CUATRO DE LAS PUBLICACIONES DE ESA REVISTA, APARECE LA IMAGEN DE LA FUNCIONARIA PÚBLICA Y SE DA CUENTA DEL LOGRO DE LA ALCALDÍA QUE SÍ VINCULAN DIRECTAMENTE A LA ALCALDESA COMO SI FUERAN PROPIOS, OBSERVÁNDOSE LA INTENCIONALIDAD DE POSICIONAR SU IMAGEN ANTE LA CIUDADANÍA. -----

MENCIONÓ QUE, NO OBSTANTE, QUE SE IDENTIFICARON LOS ELEMENTOS PERSONAL Y OBJETIVO, EN DECIR, LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y LA INTENCIONALIDAD DE POSICIONAMIENTO DE SU IMAGEN, NO SE ACREDITA EL ELEMENTO TEMPORAL, PUES LOS HECHOS SUCEDIERON EN EL DOS MIL VEINTIDÓS, ESTO ES, NO EXISTÍA UN PROCESO ELECTORAL O ALGUNO PRÓXIMO A REALIZARSE. -----

POR LO QUE, EN EL PROYECTO SE CONSIDERA QUE NO HAY INCIDENCIA SOBRE LA CIUDADANÍA EN UN MARCO ELECTIVO SUJETO A SANCIONARSE POR LA AUTORIDAD ELECTORAL Y, EN CONSECUENCIA, SE DETERMINA QUE NO SE ACREDITA LA DENUNCIA O LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS. -----

SIN EMBARGO, ESTA AUTORIDAD CONSIENTE QUE PODRÍA NO CAER EN SU COMPETENCIA, AL NO SER MATERIA ELECTORAL, INCLUYÓ DAR UNA VISTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA POR EL PROBABLE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA SEÑALÓ QUE LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ HABÍA SINTETIZADO EL ASUNTO Y ANUNCIÓ QUE ACOMPAÑARÍA EL PROYECTO COMO LO HIZO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS,



SIN EMBARGO, PRESENTARÍA UN VOTO CONCURRENTENTE, PORQUE SE APARTABA DE ALGUNAS REFLEXIONES, QUE SE BASABAN FUNDAMENTALMENTE EN UNA JURISPRUDENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

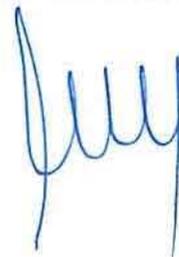
MANIFESTÓ QUE COMO LO EXPUSO LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ, LA PARTE DENUNCIADA ERA LA ALCALDESA DE CUAUHTÉMOC, A PARTIR DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y DE LAS PRUEBAS RECABADAS EN LAS DILIGENCIAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN, ESTA AUTORIDAD, PUDO CONOCER QUE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PAGÓ CON RECURSOS PÚBLICOS, MÁS DE CUATROCIENTOS MIL PESOS, POR LA IMPRESIÓN DE CIENTO VEINTE MIL EJEMPLARES DE UNA REVISTA LLAMADA "CUAUTÉMOC", EN LAS CUALES APARECE LA IMAGEN Y EL NOMBRE DE LA ALCALDESA, PROMOCIONANDO SUPUESTOS LOGROS, TANTO DE LA ALCALDESA COMO DE LA ALCALDÍA, POR EJEMPLO: "BAJAMOS LOS ÍNDICES DE DELITOS DE ALTO IMPACTO" Y "REACTIVAMOS LA ECONOMÍA", ENTRE OTROS. -----

CONSIDERÓ QUE DE LOS ELEMENTOS OBTENIDOS, SE ADVERTÍAN VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134 PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE LEYÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "LA PROPAGANDA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE DIFUNDAN COMO TALES, LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL. EN NINGÚN CASO ESTA PROPAGANDA INCLUIRÁ NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO". -----

SEÑALANDO QUE, ESE CASO EN PARTICULAR FUE ANALIZADO A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA 12/2015, CON EL RUBRO: "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA", QUE TIENE MÁS DE OCHO AÑOS. -----

REFIRIÓ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN OBLIGA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A REVISAR TRES ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA PODER IDENTIFICAR LA POSIBLE VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUES, COMO ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, FALTA UNA REGLAMENTACIÓN DEL REFERIDO ARTÍCULO, DESDE QUE FUE APROBADO EN EL AÑO DOS MIL SIETE. -----

INDICÓ QUE LOS ELEMENTOS A LOS QUE SE REFIERE LA JURISPRUDENCIA CITADA SON: SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL. -----



EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REFIERE A QUE LA PERSONA FUERA FUNCIONARIA PÚBLICA, EL CUAL, SE ACREDITABA AL TRATARSE DE LA ALCALDESA DE CUAUHTÉMOC. -----

EL ELEMENTO OBJETIVO SE ACREDITABA AL EXISTIR ALGUNOS LOGROS, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN DE ACTOS ESPECÍFICOS. -----

Y EL ELEMENTO TEMPORAL, EN PARTICULAR, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FUE MUY ESPECÍFICA AL SEÑALAR QUE TENÍA QUE ESTAR EN PROCESO ELECTORAL. -----

EN EL CASO CONCRETO, SE OBSERVÓ QUE CON LAS IMÁGENES Y PRUEBAS RECABADAS SE ACREDITABAN LOS ELEMENTOS SUBJETIVO Y OBJETIVO, PERO NO ASÍ EL ELEMENTO TEMPORAL. -----

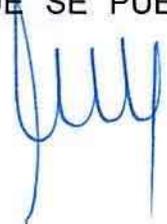
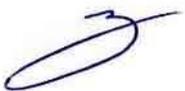
LO ANTERIOR, IMPLICABA EN ESTRICTO SENTIDO, QUE CUALQUIER PERSONA FUNCIONARIA PÚBLICA PUEDE UTILIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA PROMOVER SU IMAGEN, NOMBRE, SÍMBOLOS VINCULADOS A SU PERSONA, DURANTE LOS AÑOS QUE TIENE A SU CARGO EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS Y SOLAMENTE QUE DEJARA DE HACERLO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL, ESTA AUTORIDAD NO TENDRÍA NINGÚN ELEMENTO PARA SANCIONAR. -----

CONSIDERÓ QUE LA JURISPRUDENCIA MENCIONADA ERA ANACRÓNICA Y ESTABA A "DESTIEMPO" CON LOS MOMENTOS ACTUALES, CONSIDERANDO QUE DEBERÍA ACTUALIZARSE, PERO ESO ESTABA FUERA DE SU ÁMBITO DE ATRIBUCIONES, QUE ERA UN TEMA QUE TENDRÍA QUE RESOLVERSE EN EL PODER LEGISLATIVO A NIVEL LOCAL O FEDERAL, NO OBSTANTE, ELLOS TENÍAN QUE ACATAR LO QUE DICTABA LA PROPIA JURISPRUDENCIA. -----

SEÑALÓ POR ELLO, QUE PRESENTARÍA VOTO CONCURRENTENTE Y, COMO NO TENÍA OPCIÓN, VOTARÍA A FAVOR, SIN EMBARGO, EXPONDRÍA SUS ARGUMENTOS CON MAYOR DETALLE Y ESTRUCTURA EN EL VOTO ANUNCIADO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ MENCIONÓ QUE ERA IMPORTANTE LA MANERA EN QUE SE RESUELVA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IECM-QCG/PO/028/2022, ANTE LA INMINENCIA DEL INICIO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL, A PARTIR ELLO, ES FUNDAMENTAL COMO SE VAN RESOLVIENDO ESOS TEMAS. -----

MANIFESTÓ SU INTERÉS POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IECM-QCG/PO/028/2022, DESDE SU PUNTO DE VISTA, SE DEBIÓ HABER REALIZADO UNA ACUMULACIÓN CON DIVERSAS QUEJAS QUE HAY SOBRE EL MISMO TEMA Y LA MISMA PERSONA, SI BIEN ES CIERTO, SE ESTÁ ANALIZANDO UN TEMA QUE TIENE ALGÚN TIEMPO, HASTA ESA SEMANA LA ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, SIGUE UTILIZANDO DE MANERA REITERADA Y SISTEMÁTICA, ESAS ACCIONES, DE TAL MANERA QUE SE PUEDE



OBSERVAR CÓMO SE LLENA DE PROPAGANDA, HACIENDO PROMOCIÓN PERSONALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA. -----

LE PARECÍA QUE EL ELEMENTO TEMPORAL DE HACER UN AÑO O MÁS NO ES EL ELEMENTO TEMPORAL QUE EN ESE MOMENTO SE ESTABA PRESENTANDO. -----

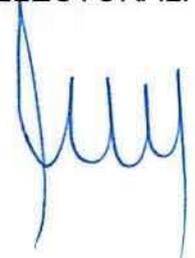
SEÑALÓ QUE EL PARTIDO POLÍTICO MORENA HA PRESENTADO DIVERSAS QUEJAS, MENCIONANDO QUE EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS, SE LE DIO ENTRADA A UNA QUEJA SEÑALANDO LOS MISMOS HECHOS. -----

EXHORTÓ PARA QUE SE PUDIERA REGRESAR EL ASUNTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y SE REALIZARA UNA ACUMULACIÓN PARA QUE FUERA RESUELTO JUNTO CON LOS OTROS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES QUE VERSAN SOBRE EL MISMO TEMA. -----

COINCIDIÓ EN EL SENTIDO QUE, PARECIERA QUE EXISTE UN VACÍO LEGAL, PERO EN SU OPINIÓN, NO ES ASÍ, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES CLARA Y CONTUNDENTE, NINGÚN FUNCIONARIO PÚBLICO PUEDE LLEVAR A CABO PROMOCIÓN PERSONAL DE SU IMAGEN, UTILIZANDO RECURSOS DE CARÁCTER PÚBLICO Y EVIDENTEMENTE QUE, COMO HA QUEDADO DEMOSTRADO EN EL PROPIO RESOLUTIVO, SE UTILIZAN LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SE HACE LA PROMOCIÓN DE UNA PERSONA. -----

CONSIDERÓ QUE NO ES ADECUADO EL DESECHAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IECM-QCG/PO/028/2022 BAJO EL CONCEPTO DEL ELEMENTO TEMPORAL, PORQUE LA QUEJA NO VERSA SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, VERSA SOBRE PROMOCIÓN PERSONALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS. -----

MANIFESTÓ QUE, EN SU OPINIÓN, SON DOS HIPÓTESIS DISTINTAS, LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA CON LOS RECURSOS PÚBLICOS PUEDE HACERSE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE TOMA PROTESTA, HASTA EL MOMENTO EN EL QUE SE DEJA EL CARGO, ESA ES LA VIOLACIÓN Y ES LA CONDUCTA QUE SE ESTABA ANALIZANDO, Y NO SE PUEDE UTILIZAR EL MISMO CRITERIO QUE EL ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA O DE PRECAMPAÑA, PORQUE SE LLEGARÍA A UNA CONCLUSIÓN ABSURDA, COMO LO SEÑALÓ EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, EN EL SENTIDO DE QUE CUALQUIER FUNCIONARIO PODRÍA HACER PROMOCIÓN PERSONALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO Y DEBERÍA DE SUSPENDERLA SOLAMENTE CUANDO ESTÁ EN PERIODO ELECTORAL, DE TAL MANERA QUE MIENTRAS ESTÉ DESEMPEÑANDO EL CARGO, PODRÍA HACER PROMOCIÓN PERSONALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS Y CUANDO ESTE EN PERIODO ELECTORAL, HACER PRECAMPAÑAS O INFORMES Y DESPUÉS CAMPAÑA ELECTORAL.



EN EL CASO DE SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES Y ALGUNOS OTROS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS, BAJO EL SUPUESTO, DE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALA QUE ES POSIBLE HACER ESTE TIPO DE PROMOCIÓN, SEGUIRÍAN CON ESAS PRÁCTICAS HASTA SEPTIEMBRE Y SE TENDRÍA UN EXCESO EN LA PROMOCIÓN DE SUS INFORMES, QUE ES EL ÚNICO ACTO EN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY LES PERMITEN LA DIFUSIÓN DE SU IMAGEN. -----

AL CONCLUIR LOS INFORMES ESTARÁN EN LOS PROCESOS DE PRECAMPAÑA Y DESPUÉS DE CAMPAÑA. -----

BAJO ESE SUPUESTO, CONSIDERÓ QUE SE ESTARÍA VALIDANDO QUE SE PUEDE HACER PROMOCIÓN PERSONALIZADA DURANTE TRES AÑOS, POR LO QUE, SE ESTARÍA ASENTANDO UN MAL PRECEDENTE. -----

SEÑALÓ QUE NO EXISTE NINGUNA JUSTIFICACIÓN Y QUE ES FLAGRANTE LA VIOLACIÓN DE SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, SANTIAGO TABOADA CORTINA Y LÍA LIMÓN GARCÍA. -----

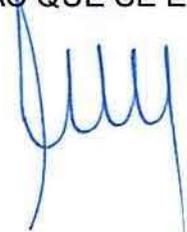
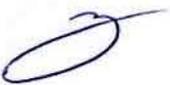
MENCIONÓ QUE HACE ALGUNAS SEMANAS SE OBSERVÓ UNA CAMPAÑA DE LÍA LIMÓN GARCÍA, EN LOS CINES DE LA CADENA CINEMEX, ANUNCIANDO LA FERIA DE LAS FLORES CON "MILES" DE SPOTS EN LOS QUE APARECE LA PERSONA REFERIDA, SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN. -----

REITERÓ SU EXHORTO PARA QUE PUDIERA REGRESARSE EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y SE ACUMULARÁ CON OTROS PROCEDIMIENTOS, PUES, LES DARÍA LA POSIBILIDAD DE HACER UN ANÁLISIS INTERESANTE. -----

EN EL SENTIDO, DE CÓMO LA ALCALDESA DE CUAUHTÉMOC, DURANTE EL TIEMPO DE SU GESTIÓN, HA UTILIZADO DE MANERA PERMANENTE, REITERADA Y SISTEMÁTICA, ESOS MECANISMOS DE PROMOCIÓN DE MANERA PERSONAL, PRECISANDO QUE, SI SE FRACCIONA EN DIFERENTES ETAPAS, SE TIENE QUE ANALIZAR EN CADA MOMENTO, ESTO ES, LAS ACCIONES REALIZADAS HACE UN AÑO, MEDIO AÑO Y EL QUE SE ESTÁ EJECUTANDO EN ESE MOMENTO, POR LO QUE, CONSIDERABA QUE EL ANÁLISIS TENDRÍA DE SER QUE LA VIOLACIÓN HA SIDO REITERADA, Y ANALIZADA EN SU CONJUNTO HA IMPACTADO EVIDENTEMENTE. -----

POR LO QUE, LE PARECÍA QUE LAS RESOLUCIONES TENDRÍAN QUE HACER UN ANÁLISIS SOBRE CUÁL FUE EL IMPACTO QUE ESTAS ACCIONES HAN TENIDO EN LA PROMOCIÓN Y, A SU PARECER, ENCONTRARÍAN QUE HAN TENIDO UN FUERTE IMPACTO. -----

CONSIDERÓ QUE, A PARTIR DE ESOS ELEMENTOS, PUDIERAN ESTABLECER UN SOLO CRITERIO, INDICANDO QUE LE LLAMARÍA MUCHO LA ATENCIÓN QUE SE ESTABLECIERA QUE HACE UN AÑO O AÑO Y MEDIO NO SE ENCONTRABAN ANTE LA INMINENCIA DEL PROCESO ELECTORAL, POR LO TANTO, NO TENÍAN UN IMPACTO Y LAS QUE SE ESTÁN



LLEVANDO A CABO EN ESE MOMENTO, HACIENDO LA ACLARACIÓN DE QUE NO SE PUEDE UTILIZAR EL CRITERIO DEL ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA A LA PROMOCIÓN PERSONAL CON RECURSOS PÚBLICOS. -----

CELEBRÓ EL HECHO DE QUE SE DÉ VISTA A LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PORQUE EVIDENTEMENTE ESTABAN ANTE UNA VIOLACIÓN FLAGRANTE A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y AL TENER ESE IMPACTO DEL POSICIONAMIENTO DE UNA PERSONA DURANTE ESE PERIODO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBERÍA DE TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO. --

- EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ MANIFESTÓ QUE LE PARECÍA ACERTADO LO SEÑALADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ Y QUE SI BIEN PODÍA COMPARTIR ALGUNAS CUESTIONES DE FONDO, DEBÍA CENTRARSE EN EL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE. -----

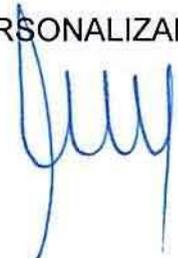
EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL CUAL DIO LECTURA EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, ESTABLECE LA MANERA EN CÓMO SE USAN LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE UN SERVIDOR O SERVIDORA PÚBLICA. -----

ESA ES UNA ENSEÑANZA QUE NOS DIO DISTINTAS ACTUACIONES DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE FUNCIONARIOS A LO LARGO DE LA HISTORIA QUE TENEMOS EN NUESTRO SISTEMA ELECTORAL Y EN NUESTRO SISTEMA POLÍTICO, QUE MOTIVARON ESA REFORMA AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

COINCIDIÓ CON EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, QUE LOS HAN DEJADO CON UNA DEUDA HISTÓRICA, DE QUE NO EXISTE TODAVÍA LA REGLAMENTACIÓN O REGULACIÓN RESPECTO DE LOS ALCANCES Y CÓMO CON ESE ANDAMIAJE JURÍDICO, PODRÍAN ANALIZAR O NO ESE TEMA. -----

RESPECTO DE LO MANIFESTADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, LE PARECÍA QUE ES CLARO EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PERO EN ESE CASO AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO AUTORIDAD ELECTORAL, LES CORRESPONDE VELAR SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA MATERIA ELECTORAL. -----

INDICANDO QUE LE PARECÍA RELEVANTE EL ELEMENTO TEMPORAL, DE LO CONTRARIO ESTARÍAN HABLANDO DEL ACTUAR DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TIENEN QUE SER REGULADOS, OBSERVADOS Y QUE SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, RESPECTO AL USO DE RECURSO PÚBLICO; ES DECIR, NO CREÍA QUE LAS Y LOS FUNCIONARIOS COMO TALES TENGAN UN CHEQUE EN BLANCO, SIMPLE Y SENCILLAMENTE QUE LE CORRESPONDE A OTRA AUTORIDAD ELECTORAL REVISAR ESE USO DE RECURSO PÚBLICO PARA UNA PROMOCIÓN PERSONALIZADA. -



MENCIONÓ QUE LAS CONTRALORÍAS TIENEN QUE ANALIZAR EL TEMA Y POR ESO SE INCLUYÓ LA VISTA A LAS MISMAS.-----

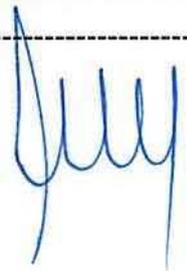
INDICÓ QUE SE RESOLVERÁN TRES QUEJAS ACUMULADAS IDENTIFICADAS CON LAS CLAVES IECM-QNA/014/2022, IECM-QCG/PO/017/2022, IECM-QCG/PO/018/2022, QUE VERSAN SOBRE ESE TEMA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE JUSTICIA EXPEDITA, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE.-----

PRECISÓ QUE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTABA FIJANDO UN CRITERIO IMPORTANTE PARA LOS ACTORES POLÍTICOS, PUES, DE LO CONTRARIO ESTARÍAN A LA ESPERA Y NO PODÍAN CONCLUIR NINGÚN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL, PORQUE LLEGO OTRO ASUNTO RELACIONADO, SE ALARGARÍA LA SUSTANCIACIÓN DEL MISMO, SIN DAR EL ELEMENTO DE CERTEZA QUE NECESITAN TODOS LOS ACTORES POLÍTICOS, PARA QUE SEPAN CÓMO RESOLVERÁN LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y, SI FUERA PERTINENTE, PUEBAN ACCIONAR LOS MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN CON LO QUE CUENTEN; Y CON ESO FIJAR LOS CRITERIOS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL.-----

POR ESA RAZÓN, NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL CRITERIO PLANTEADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, QUE PROPONE DEVOLVER EL ASUNTO, PUES CONSIDERA QUE LEJOS DE DAR CLARIDAD A SU ACTUAR, SE ALARGARÍA UNA DISCUSIÓN QUE PODRÍA NO TENER FIN, EN SU MOMENTO, CUANDO SE VUELVA A PRESENTAR OTRA DENUNCIA QUE VERSE DE ALGUNA FORMA CON EL TEMA.-----

PRECISÓ QUE, ESA CIRCUNSTANCIA NO SIGNIFICA CERRAR LA PUERTA, EN ESE MOMENTO, PUES, SE SIGUEN PRESENTANDO DENUNCIAS, QUE SE TENDRÁN QUE RESOLVER, SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS, DAR GARANTÍA DE AUDIENCIA Y LA FASE DE ALEGATOS CORRESPONDIENTES, PARA SALVAGUARDAR EL DEBIDO PROCESO.-----

COMENTÓ QUE SU CRITERIO HA SIDO CONSISTENTE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS, DE INICIAR ESOS PROCEDIMIENTOS PARA ANALIZAR EN EL FONDO SI SE ACREDITAN O NO, NO SOLAMENTE LOS HECHOS, SINO LAS CONDUCTAS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA QUE YA HA DADO LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y TODO EL ANDAMIAJE JURÍDICO QUE SE TIENE, POR LO QUE NO HA CONSIDERADO QUE EL ELEMENTO DE DESECHAMIENTO SEA EL QUE DEBE GUIAR EL ACTUAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SINO CONCRETAMENTE, YA EN LOS HECHOS CON EL EXPEDIENTE ARMADO, CON EL DEBIDO PROCESO, VER EFECTIVAMENTE, SI SE ACREDITA NO SOLAMENTE QUE YA INICIEN UN PROCESO ELECTORAL, SINO LA PROXIMIDAD QUE TIENEN RESPECTO AL MISMO, PARA PODER ANALIZAR EL IMPACTO QUE PUEDE TENER LA CONDUCTA, RESPECTO A UNA POSIBLE ELECCIÓN O AL CONOCIMIENTO QUE TIENE EL ELECTORADO.-----



REITERÓ QUE, POR ESAS CIRCUNSTANCIAS, ACOMPAÑARÍA EL PROYECTO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS.-----

- EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ SEÑALÓ QUE ACOMPAÑARÍA EL SENTIDO DEL PROYECTO, PUES COMO YA SE HABÍA COMENTADO EN LA MESA DEL CONSEJO GENERAL, EXISTE UNA JURISPRUDENCIA QUE SE HA APLICADO DE MANERA RECURRENTE Y PORMENORIZADA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, TRATÁNDOSE DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y TODO LO RELACIONADO CON SERVIDORES PÚBLICOS. -----

LO ANTERIOR, AL MARGEN DE LA INTERPRETACIÓN QUE LES DAN LOS PRECEDENTES, PUES, NO EXISTE UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA AL RESPECTO. -----

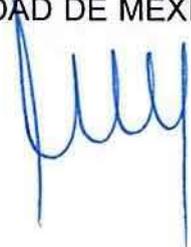
ENFATIZÓ QUE DE ACUERDO CON LA POSTURA QUE HA SOSTENIDO EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, CONSIDERABA QUE DEBÍAN TRAMITARSE A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN TÉRMINOS DEL PRECEDENTE SOSTENIDO DESDE HACÍA MÁS DE UN AÑO, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFIRMADO POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL QUE, SE ESTABLECIÓ QUE LA VÍA CORRECTA ERA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, INDICANDO QUE, BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, SE ESTABA CONOCIENDO ESE ASUNTO; SIN EMBARGO, UNO DE LOS CRITERIOS ERA LA PROXIMIDAD DEL PROCESO ELECTORAL.-----

POR LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE, DADO EL INMINENTE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, EL CUAL, INICIARÍA PRÁCTICAMENTE EN UN MES, SE TENÍAN QUE VALORAR LOS TEMAS DE PROXIMIDAD Y LA INMINENCIA, POR LO QUE, YA NO DEBÍAN TRAMITARSE VÍA PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, SINO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PUES, YA EXISTE UNA AFECTACIÓN AL PROCESO ELECTORAL, SIN PERDER DE VISTA QUE ALGUNAS ALCALDESAS Y ALCALDES TIENEN UNA EXPECTATIVA DE REELECCIÓN, AUNQUE NO LO REFIERAN EXPRESAMENTE, Y ESO PODRÍA TENER UN IMPACTO EN EL PROCESO ELECTORAL.----

POR LO TANTO, LA PROPUESTA DE UNA POSIBLE ACUMULACIÓN LE PARECIÓ QUE, DESDE UNA PERSPECTIVA SÍ PODRÍA DAR UNA CONSISTENCIA EN LA RESOLUCIÓN QUE SE PUEDA DAR A LOS ASUNTOS. -----

CONSIDERANDO TAMBIÉN QUE, PODRÍA HABER UNA DEMORA, PORQUE HAY ASUNTOS QUE YA ESTÁN TRAMITADOS Y OTROS QUE EMPIEZAN A SUSTANCIARSE. -----

INDICÓ LA IMPORTANCIA DE VALORARSE, SI LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEBERÍA DE REALIZARSE DE MANERA ORDINARIA O ESPECIAL, PUES, ESA CIRCUNSTANCIA IMPACTARÍA INCLUSO EN LA AUTORIDAD QUE DEBA RESOLVER EL ASUNTO, YA SEA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



O EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO QUE PODRÍA LLEVAR A RESOLUCIONES INCLUSO CONTRADICTORIAS. -----

SEÑALÓ QUE CONSIDERA QUE LOS ASUNTOS DEBÍAN RESOLVERSE DE MANERA INDEPENDIENTE EN ESE MOMENTO, DADO EL MOMENTO COYUNTURAL EN EL QUE SE PRESENTARON. -----

REAFIRMÓ QUE LA CELERIDAD DE LOS ASUNTOS ES MUY IMPORTANTE, PUES EL PROCEDIMIENTO QUE SE RESUELVE FUE PRESENTADO EN DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL TIEMPO QUE DURO LA INDAGATORIA. -----

POR LO ANTERIOR, CONSIDERÓ QUE CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y ASUNTOS QUE PUDIERAN INFLUIR EN EL PROCESO ELECTORAL, LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEBE SER EXPEDITA, POR LO QUE, ESPERABA QUE LOS ASUNTOS QUE SE RESUELVAN CON EL NUEVO REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGURAMENTE TENDRÍAN UNA MAYOR CELERIDAD EN SU RESOLUCIÓN. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ EXHORTÓ AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO REFERENTE A UNA INICIATIVA PRESENTADA DENTRO DE UN PAQUETE DE REFORMAS ELECTORALES-ADMINISTRATIVAS, Y REALIZÓ UN LLAMADO A LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE LO INTEGRAN PARA QUE PUEDAN RESOLVER DOS TEMAS. -----

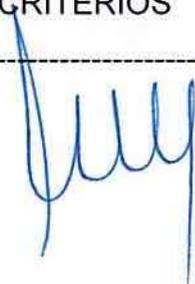
EL PRIMERO, RESPECTO DE LAS SANCIONES DENTRO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ESE TIPO DE CONDUCTAS SEAN CONSIDERADAS COMO UNA FALTA GRAVE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. -----

PRECISO QUE, LAS FALTAS GRAVES, ENTRE OTRAS SANCIONES, PUEDEN INCLUIR INCLUSO LA DESTITUCIÓN O INHABILITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. -----

DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, SE ENCONTRABAN ANTE UNA CONDUCTA GRAVE, QUE VULNERABA SUSTANCIALMENTE, NO SÓLO EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO, SINO QUE AL MISMO TIEMPO GENERABA INEQUIDAD Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS. -----

ASIMISMO, EXHORTO A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES Y EN GENERAL AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE: "NO SE GUARDARAN LAS TARJETAS AMARILLAS", EN ANALOGÍA A UN PARTIDO DE FUTBOL, AL CONSIDERAR QUE: "SI LAS TARJETAS AMARILLAS NO SE SACABAN A TIEMPO, LO QUE SE ESTABA GENERANDO ERA UN AMBIENTE DONDE LOS CONTENDIENTES VERÍAN QUE EL ÁRBITRO TENDRÍA UN CRITERIO MUY LAXO." -----

EN ESE SENTIDO, INDICÓ QUE SU EXHORTO ESTABA ENCAMINADO A QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENGA CRITERIOS QUE SALVAGUARDEN LAS CONDICIONES DEL PROCESO ELECTORAL. -----



MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD, RESPECTO DE QUE, EN UN TEMA TAN RELEVANTE, SE ESTUVIERA DESAPROVECHANDO LA OPORTUNIDAD, DE FIJAR UN CRITERIO SOBRE EL ACTUAR DE LAS FUNCIONARIAS Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PARA QUE REALICEN O NO CIERTAS ACCIONES COMO LAS QUE SON MATERIA DEL ASUNTO QUE SE RESUELVE. -----

PRECISO QUE, ESE CRITERIO NO DEBERÍA DE SER "LEGULEYO" PARA QUIENES ESTÁN INFRINGIENDO ESTAS DISPOSICIONES, QUE EN SU OPINIÓN VULNERA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD. -----

SOLICITÓ QUE, EN LAS RESOLUCIONES SE HAGA UN ANÁLISIS SOBRE LOS CRITERIOS Y LOS PRINCIPIOS. -----

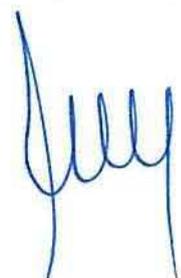
FINALMENTE, SEÑALÓ QUE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ERA UN PRINCIPIO SUFICIENTE, PARA ENTRAR A FONDO EN ESOS TEMAS. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL CONSEJO BERNARDO NÚÑEZ YEDRA** INFORMÓ LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO (C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MELO, SUPLENTE), A LAS CATORCE HORAS Y, ENSEGUIDA, DIO CUENTA CON LAS OBSERVACIONES DE FORMA FORMULADAS POR LA OFICINA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN, MISMAS QUE FUERON CIRCULADAS DE MANERA PREVIA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** CONSULTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA HACER USO DE LA PALABRA Y, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN IDENTIFICADO CON EL INCISO B) DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ** DIO LECTURA A LO SIGUIENTE "EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IECM-QCG/PO/035/2022, QUE ES UNA QUEJA QUE SE INICIÓ EN CONTRA DE MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO EN SU CALIDAD DE DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA PRESUNTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS". -----

SE DENUNCIÓ A LA FUNCIONARIA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO, QUE SE PRESENTÓ EN LA COLONIA OBRERA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FIN DE REPARTIR VOLANTES CON EL LOGOTIPO Y COLORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, OFRECIENDO PRODUCTOS DE CANASTA BÁSICA, RELACIONADOS CON EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "PROGRAMA ABASTO MAXISUPER", EN DICHOS VOLANTES, SE INVITÓ A LA POBLACIÓN A UNA JORNADA DE SERVICIOS A CELEBRARSE EN EL PARQUE DE LAS ARTES GRÁFICAS, EN LA COLONIA DOCTORES. -----



LA LITIS ES DETERMINAR SI HAY UNA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL USO DE UN PROGRAMA SOCIAL PARA BENEFICIAR LA IMAGEN DE LA DIPUTADA VULNERANDO CON ELLO LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. -----

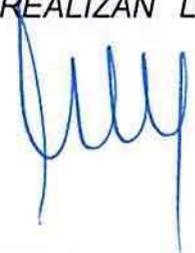
AHORA BIEN, ¿QUÉ SE PUDO CONSTATAR DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE QUEJAS? EN PRIMER LUGAR, QUE EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO PASADO, SE CELEBRÓ Y SE INSTALÓ UNA CARPA EN LA QUE SE ADVIRTIÓ UNA LONA CON EL TEXTO "EN APOYO A TU ECONOMÍA, CANASTA BÁSICA A BAJO COSTO, MAXTA GONZÁLEZ CARRILLO, DIPUTADA LOCAL DOCE, MAXISÚPER, PROGRAMA DE ABASTO" Y EN LA PARTE INFERIOR DERECHA EL ESCUDO DE LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN SE ACREDITÓ, QUE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A JORNADA DE SERVICIOS Y JORNADA DE ABASTO Y/O MAXISÚPER, SON IMPLEMENTADOS POR LA SERVIDORA PÚBLICA DENTRO DE SU GESTIÓN COMO DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

SE ADVIRTIÓ TAMBIÉN QUE RESPECTO AL PROGRAMA JORNADA DE ABASTO Y/O MAXISÚPER LA PROBABLE RESPONSABLE REALIZA LA GESTIÓN CON LOS PRODUCTORES A EFECTO DE VENDERLOS A BAJO COSTO, SITUACIÓN QUE PUDO CORROBORARSE CON LAS ENTREVISTAS, QUE REALIZÓ EL ÓRGANO DESCONCENTRADO A VECINOS DEL LUGAR, EN EL QUE REFIRIERON PRECISAMENTE QUE COMPRABAN ESTOS PRODUCTOS A UN COSTO MENOR. -----

RESPECTO A LA JORNADA DE SERVICIOS, SE TIENE ACREDITADO QUE SE OFRECIERON LOS CORRESPONDIENTES, A PELUQUERÍA, A FOTOGRAFÍA Y OPTOMETRÍA, DE LOS CUALES AL MENOS TRES PERSONAS ENTREVISTADAS, INFORMARON QUE HACÍAN ESTE TRABAJO CON SU MATERIAL, ESTO ES, CON RECURSOS PROPIOS, SIN RECIBIR CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA; LA INVITACIÓN SE REALIZÓ EN ESTE CASO POR REDES SOCIALES Y LOS SERVICIOS FUERON GRATUITOS. ¿QUÉ ES LO QUE NOS ESTÁN PROPONIENDO EN ESTE MOMENTO DEL PROYECTO? Y QUE ACOMPAÑARÉ, DE ESTAS DILIGENCIAS QUE SE PUDIERON REALIZAR, A LA LUZ PRECISAMENTE DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y QUE SE ACREDITAN ELEMENTOS SIGUIENTES. -----

SE ACREDITÓ EL ELEMENTO OBJETIVO, TODA VEZ QUE, DE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR LA PROBABLE RESPONSABLE, RESPECTO A LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS CONSISTENTES EN LA JORNADA DE SERVICIOS Y JORNADA DE ABASTO Y/O MAXISÚPER, AQUÍ NO SE PUDO ADVERTIR, DÉJENME COMENTARLES, QUE LA FINALIDAD HAYA SIDO POSICIONAR A LA DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO ANTE LA CIUDADANÍA, DONDE EL OBJETIVO DE TRASTOCAR LA EQUIDAD O IMPARCIALIDAD Y POR LO TANTO UN PROCESO ELECTORAL. -----

AQUÍ SE LOGRÓ ACREDITAR QUE LAS ACCIONES DESPLEGADAS POR LA PROBABLE RESPONSABLE, FUERAN LAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS MULTICITADOS PROGRAMAS COMO PARTE DE UN TRABAJO LEGISLATIVO QUE REALIZAN LAS



PERSONAS DIPUTADAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADAS EN ESTE CASO A SALVAGUARDAR Y VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDADANÍA A LA QUE REPRESENTAN, ASÍ COMO ATENDER PRECISAMENTE LAS NECESIDADES Y REALIZAR GESTIONES A FAVOR DE ESTA. -----

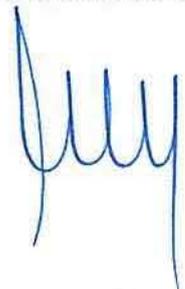
POR OTRA PARTE, RESPECTO AL ELEMENTO TEMPORAL, EN LA PROPUESTA SE ARGUMENTA QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS NO FUERON REALIZADOS TAMPOCO EN UN MARCO, CON LA INTENCIÓN DE POSICIONARSE FRENTE AL ELECTORADO, PROBABLEMENTE Y MÁS BIEN EN ESTE CASO, ANTE LA NO PROXIMIDAD DE UN PROCESO ELECTORAL O ENCONTRARNOS DENTRO DEL MISMO, DISCUSIÓN QUE YA ABORDÁBAMOS EN EL TEMA ANTERIOR Y QUE TAMBIÉN SIN DUDA ES IMPORTANTE EN ESTE TIPO DE CASOS. -----

COMO LO SEÑALABA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA (C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ) ES PARTE DEL SISTEMA JURÍDICO QUE TENEMOS EN ESTOS MOMENTOS Y QUE LOS INVITA PRECISAMENTE A LA REFLEXIÓN DE ESTE ELEMENTO TEMPORAL DE PROXIMIDAD O NO DENTRO DE UN PROCESO ELECTORAL Y COMO YA LO SEÑALABA EN SU INTERVENCIÓN ANTERIOR, DE LAS AUTORIDADES QUE ESTÁN INVOLUCRADAS EN ESA SALVAGUARDIA DE LOS PRINCIPIOS, SALVAGUARDA DE RECURSOS PÚBLICOS, PERO TAMBIÉN EN EL ACTUAR DE LOS FUNCIONARIOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN ESE CASO, EN EL ACTUAR DE UNA DIPUTADA. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** CONSULTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA HACER USO DE LA PALABRA Y, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL A LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, ASÍ COMO DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, RESPECTO DE LA PROPUESTA EN LO PARTICULAR, FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA (C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, PROPIETARIO), EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IECM-QCG/PO/028/2022, CONSISTENTE EN QUE SE ORDENARA LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS, PARA SU ACUMULACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN CONTRA DE LA SERVIDORA PÚBLICA DENUNCIADA, SIENDO RECHAZADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

ENSEGUIDA, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL A LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, ASÍ COMO, DE MANERA ECONÓMICA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN MENCIONADOS, INCLUYENDO LAS



OBSERVACIONES A QUE HIZO REFERENCIA, SIENDO APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

A CONTINUACIÓN, INFORMÓ QUE EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA ANUNCIÓ LA EMISIÓN DE UN VOTO CONCURRENTES EN LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IECM-QCG/PO/028/2022, EN TÉRMINOS DE SU INTERVENCIÓN. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL QUINTO PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE CORRESPONDÍA A ASUNTOS GENERALES. -----

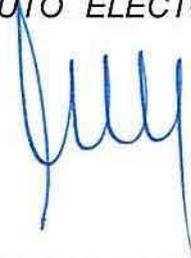
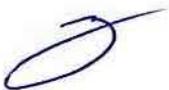
- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, APARTADO A, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSULTÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI ALGUIEN DESEABA INSCRIBIR ALGÚN ASUNTO PARTICULAR.-----

-**EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. RICARDO CÉSAR OLIVA OROPEZA** INSCRIBIÓ EL TEMA: "SOBRE EL ACATAMIENTO OPORTUNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO INE/CG447/2023 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS".-----

- **EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURÁN** CONSULTÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI ALGUIEN MÁS DESEABA INSCRIBIR ALGÚN ASUNTO PARTICULAR Y, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO, CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL TEMA LISTADO EN ASUNTOS GENERALES. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE EL ÚNICO ASUNTO GENERAL LISTADO CORRESPONDÍA AL TEMA: "EL ACATAMIENTO OPORTUNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO INE/CG447/2023 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS", INSCRITO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. RICARDO CÉSAR OLIVA OROPEZA.-----

-**EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. RICARDO CÉSAR OLIVA OROPEZA** DIO LECTURA A LO SIGUIENTE: "*COMO ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO EL PASADO VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACUERDO INE/CG/447/2023 MEDIANTE EL CUAL INSTRUYÓ A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL*



NACIONAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REALICE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESENTAR ANTE DICHO CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL DOS MIL VEINTITRÉS, DOS MIL VEINTICUATRO, QUE ESTÁ PRÓXIMO A INICIAR.-----

REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL DE ESTE ACUERDO, EL MISMO CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL INSTRUYÓ, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, PARA QUE SOLICITE A ESTE INSTITUTO ELECTORAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:-----

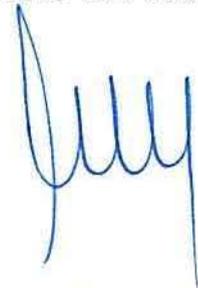
PRIMERO: EL AVANCE QUE SE TIENE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES QUE HA CONSTRUIDO EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, TODOS LOS TRABAJOS PREVIOS, ACUERDOS APROBADOS, ESTUDIOS, CONSULTAS, ELEMENTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, INCLUYENDO LO RELACIONADO CON LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO: EL ESCENARIO FINAL DE LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS EN EL PROCESO LOCAL DOS MIL VEINTITRÉS, DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO, LA DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE ENTREGUE A MÁS TARDAR EL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

AL RESPECTO, LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TIENE COMO DOS FINES RESPECTO DE ESTE ASUNTO.-----

EL PRIMERO, ES IMPULSAR QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA AL INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, LO CUAL, ME QUEDA CLARO QUE SE VA A CUMPLIR. --- EN SEGUNDO LUGAR, QUE PREVIO AL ENVÍO DE ESA INFORMACIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL, ÉSTA SEA REMITIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN ESTE CONSEJO GENERAL, YA QUE EN LA REPRESENTACIÓN HEMOS ENCONTRADO CON OPACIDAD Y EXCLUSIÓN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRABAJOS REALIZADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE ESTOS ESCENARIOS.-----

DE ESTA MANERA, DICHA DOCUMENTACIÓN PODRÁ SER CONOCIDA Y DISCUTIDA POR TODAS LAS REPRESENTACIONES, LO QUE INDUDABLEMENTE IMPLICARÁ LA DEFINICIÓN DE FECHAS PARA LLEVAR A CABO REUNIONES, MESAS DE TRABAJO



RESPECTIVAS Y ASÍ COLABORAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL".-----

MENCIONÓ QUE ESA PETICIÓN YA LA HABÍA REALIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA AL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA PERSONA QUE PRESIDE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA, EL CUAL, LES DIO UNA RESPUESTA AFIRMATIVA, PERO REITERÓ LA SOLICITUD ANTE EL CONSEJO GENERAL.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA DIO UN INFORME DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, QUE REALIZA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA, DESDE EL AÑO PASADO, EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO, LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DE LA DELIMITACIÓN QUE SE REALIZÓ EN EL DOS MIL VEINTE. SEÑALÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE MANERA AUTÓNOMA CON TRABAJOS EN MEDIO DE LA PANDEMIA, UTILIZANDO HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA HACER LAS CONSULTAS NECESARIAS. -----

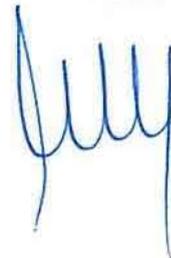
MENCIONÓ QUE TENÍAN DOS DISPOSICIONES LEGALES LOCALES Y UNA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE LES ORDENABAN REALIZAR LAS DELIMITACIONES DE CIRCUNSCRIPCIONES. -----

MENCIONÓ QUE QUERÍA SER MUY CLARO RESPECTO DE LA UTILIDAD DE LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, PORQUE PODÍA HABER ESPECULACIONES QUE PODÍAN CONFUNDIR A LA OPINIÓN PÚBLICA Y ERA MUY IMPORTANTE QUE ESA AUTORIDAD ACLARARE ESOS ALCANCES. -----

MANIFESTÓ QUE LAS CONCEJALÍAS SE ELIGEN EN LA MISMA BOLETA QUE LAS ALCALDÍAS, QUE ESTABAN EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PROPIA BOLETA ELECTORAL, QUE SE ELIGEN UN SESENTA POR CIENTO DE MAYORÍA RELATIVA Y EL CUARENTA POR CIENTO POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS CONCEJALÍAS QUE ACOMPAÑAN AL CABILDO EN CADA ALCALDÍA. -----

SEÑALÓ QUE ESAS CONCEJALÍAS DE MAYORÍA RELATIVA SE ELIGEN DENTRO DE CIRCUNSCRIPCIONES QUE ERAN POLÍGONOS DIBUJADOS DENTRO DE UNA DEMARCACIÓN, DENTRO DE UNA ALCALDÍA ESPECÍFICA EN SU TERRITORIO. -----

AÑADIÓ QUE LOS POLÍGONOS O CIRCUNSCRIPCIONES POLÍTICAS DENTRO DE LAS DEMARCACIONES, ESTABAN CONTENIDAS POR SECCIONES ELECTORALES COMPLETAS, RESPETANDO EL SECCIONAMIENTO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ERA UNA DEFINICIÓN GEOGRÁFICA QUE SE HACÍA PARA



RESPETAR LO QUE DISPONEN LAS NORMAS Y PODER UBICAR EN CADA UNA A LAS CANDIDATURAS DE LAS CONCEJALÍAS. -----

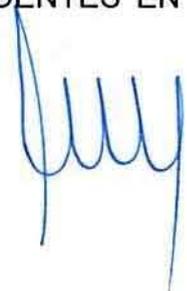
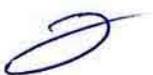
PRECISÓ QUE ESAS CANDIDATURAS A CONCEJALÍAS NO NECESARIAMENTE TENÍAN QUE REPRESENTAR, PORQUE LA LEY NO LO EXIGÍA, UN COMPROBANTE DE DOMICILIO DE VIVIR DENTRO DE ALGUNA DE ESAS CIRCUNSCRIPCIONES, QUE NO HABÍA RESTRICCIÓN A ALGUNA CANDIDATURA POR LA DELIMITACIÓN DE ESAS RESTRICCIONES Y TAMPOCO SE MODIFICABA LA FORMA DE VOTACIÓN O ASIGNACIÓN A PARTIR DE ESAS CIRCUNSCRIPCIONES, SIN EMBARGO, ERAN FUNDAMENTALES PARA PODER ORDENAR LAS CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DISTINGUIRLAS DE LAS PRESENTACIÓN PROPORCIONAL. -----

SEÑALÓ QUE, COMO LO HABÍA DICHO EN UN INICIO, ESOS TRABAJOS SE INICIARON HACÍA UN AÑO APROXIMADAMENTE, EN EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE INCLUSO ESE AÑO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CELEBRARON UN CONVENIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES, UN SISTEMA QUE SE UTILIZA PARA PODER DIBUJAR ESAS CIRCUNSCRIPCIONES Y HACER LOS TRABAJOS TÉCNICOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS AMPLIAMENTE ACEPTADOS PARA EL DIBUJO DE DISTRITOS O CIRCUNSCRIPCIONES EN EL PAIS Y ADAPTARLO AL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

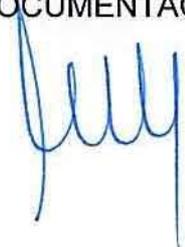
PERO EN EL ÁMBITO TÉCNICO, ESAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA Y LOS CRITERIOS TÉCNICO GEOESTADÍSTICOS, NO ERAN LOS ÚNICOS QUE SE UTILIZABAN PARA DIBUJAR ESAS CIRCUNSCRIPCIONES, TAMBIÉN HABÍA OTRO ÁMBITO QUE ES EL DE LAS ASAMBLEAS QUE REALIZA ESA AUTORIDAD ELECTORAL, MISMO QUE YA CONCLUYÓ, EN EL CUAL SE CONVOCA A PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y BARRIOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA DELIMITACIÓN DE ESAS CIRCUNSCRIPCIONES EN CADA UNA DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES. -----

MENCIONÓ QUE ESA ACTIVIDAD LA REALIZÓ LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA DESDE EL AÑO PASADO, SE HAN PRESENTADO ALGUNOS INFORMES DE AVANCE EN LAS DISTINTAS COMISIONES, EN ALGUNAS SESIONES, PRECISANDO QUE, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. RICARDO CÉSAR OLIVA OROPEZA), MENCIONÓ EL ASUNTO GENERAL QUE SE ESTABA DESAHOGANDO. -----

AÑADIÓ QUE EN CADA UNA DE ESAS ASAMBLEAS Y SERÍA MUY ESPECÍFICO, ESOS DOCUMENTOS DEL PLAN GENERAL Y PLAN DE TRABAJO PARA REALIZAR ESOS TRABAJOS DE LAS ASAMBLEAS FUERON CONSTRUIDOS ADEMÁS DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS DEL PROTOCOLO DE CONSULTA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS RESIDENTES EN LA



CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE APROBÓ EL CONSEJO GENERAL DESDE DOS MIL DIECINUEVE. -----
SEÑALÓ QUE ESE PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA SE PREVIÓ EN CINCO FASES Y DOS BLOQUES, EL PRIMERO CONFORMADO POR LA FASE PREVIA INFORMATIVA DE AGOSTO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y EL SEGUNDO, DE ENERO A AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE ERAN LAS FASES DELIBERATIVAS, CONSULTIVA Y DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. -----
EN ESE SENTIDO, CELEBRARON VARIAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS INFORMATIVAS Y VARIAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS CONSULTIVAS, PARA ABARCAR CADA UNA ESAS DEMARCACIONES, TODOS LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS. -----
REFIRIÓ QUE LA CONVOCATORIA QUE HIZO ESA INSTITUCIÓN, FUE ABIERTA, ATENDIERON EL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN, POR LO TANTO, NO SE LIMITÓ A UN LISTADO DE COMUNIDADES DE AUTORIDAD REPRESENTATIVAS, LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS INFORMATIVAS DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES Y LAS CONSULTIVAS EN LAS QUINCE DEMARCACIONES, TUVIERON PRESENCIA DE POBLACIÓN QUE EN SU LIBRE AUTONOMÍA, SE DEFINIERON COMO INTEGRANTES DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; NO SE LIMITÓ A NADIE EL ACCESO, EN ESE SENTIDO, NO HUBO NINGUNA OPACIDAD. -----
MENOS AÚN PORQUE CON LA FINALIDAD DE DOCUMENTAR Y TRANSPARENTAR TODOS ESOS TRABAJOS, SE HIZO UN MICROSITIO EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE DENOMINA: "CIRCUNSCRIPCIONES 2023 Y CONSULTA INDÍGENA", QUE ESTABA ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA QUE PUDIERA Y QUISIERA CONSULTAR LOS AVANCES EN TIEMPO REAL QUE SE EJECUTARON EN ESTA INSTITUCIÓN, QUE ERA COMPLETAMENTE PÚBLICO Y SE PODÍA CONSULTAR CUAL FUE EL AVANCE EN ESOS TRABAJOS, PORQUE YA HABÍAN SIDO CONCLUIDOS. -----
MENCIONÓ QUE, A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LAS ASAMBLEAS CONSULTIVAS, LOS RESULTADOS IBAN A SER PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN Y DEL CONSEJO GENERAL, PERO, EN MEDIO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DICTÓ EL ACUERDO *INE/CG447/2023*, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, REALICE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ORDENÁNDOLE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTREGUE LOS TRABAJOS, LOS DOCUMENTOS, LAS ACTAS DE ASAMBLEAS, LOS DIBUJOS DE CIRCUNSCRIPCIONES AL INTERIOR DE LAS DEMARCACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERA RELEVANTE. --
PRECISO QUE, LOS TRABAJOS QUE HABÍA DESARROLLADO EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE UN AÑO Y LA DOCUMENTACIÓN



CORRESPONDIENTE, YA HABÍAN SIDO ENTREGADOS AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (SIVOPLE), EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.-----

PRECISO QUE, SE HABÍA ENTREGADO SIN NINGUNA DERIVACIÓN DE TIEMPO, AHORRO DE RECURSOS, NI LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ERA MUY TRANSPARENTE Y CON LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA QUE LO CARACTERIZABA, SE HABÍA ENTREGADO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----

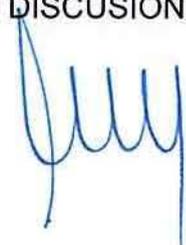
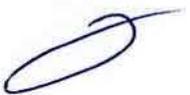
MENCIONÓ QUE SE TENÍA COMUNICACIÓN DIRECTA Y CONSTANTE CON LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE ACLARAR CUALQUIER DUDA O COMENTARIO QUE TUVIERAN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA Y PUDIERAN CONCLUIR CON LOS TRABAJOS Y HACER LA REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA MANERA MÁS RÁPIDA POSIBLE E INCLUSO SE ACATE LA CONSULTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL PROPIO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE PUEDAN HACER LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARAN RELEVANTES. -----

MENCIONÓ QUE UNA VEZ QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONCLUYA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PRESENTAR EL PROYECTO DE LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ESPERA QUE A FINALES DE AGOSTO A MÁS TARDAR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PODRÁ APROBAR ESTAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 E INFORMAR A LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA. -----

Y CON ESE NUEVO DIBUJO DE CIRCUNSCRIPCIONES, QUE EVIDENTEMENTE AUMENTARA LAS CONCEJALÍAS, RESPECTO AL DIBUJO ANTERIOR, PODRÁ IR AL PROCESO ELECTORAL, QUE INICIABA EN SEPTIEMBRE, CON TODAS LAS CERTEZAS, PARA QUE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUEDAN REGISTRAR SUS CANDIDATURAS Y NO TENGAN NINGÚN INCONVENIENTE EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL. -----

PRECISO QUE, QUEDABA ABIERTO A CUALQUIER CONSULTA O PREGUNTA QUE TUVIERAN A BIEN HACER. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ MENCIONÓ QUE EL TEMA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABA EN DISCUSIÓN, NO



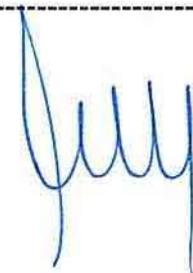
ES NUEVO, PUES EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO HABÍA VENIDO TRABAJADO CON EL TEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES, DESDE QUE SE LOS MANDATA LA LEGISLACIÓN LOCAL. -----

SEÑALÓ QUE EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LLEVÓ A CABO EL PRIMER EJERCICIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES. -----

COMENTÓ QUE EL EJERCICIO QUE SE UTILIZÓ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DOS MIL DIECISIETE Y DOS MIL DIECIOCHO, EN EL QUE SE REALIZÓ UNA DIVISIÓN DENTRO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, A EFECTO DE PODER ESTAR EN APTITUD DE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS COMO LO COMENTÓ EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA. -----

MANIFESTÓ QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIECISIETE, DOS MIL DIECIOCHO Y EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMENZÓ LA REVISIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 53, APARTADO A), NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE DETERMINAR LAS NUEVAS CIRCUNSCRIPCIONES CON BASE EN LOS CRITERIOS DE POBLACIÓN Y CONFIGURACIÓN GEOGRÁFICA, ASÍ COMO, DE IDENTIDAD SOCIAL, CULTURAL, ÉTNICA Y ECONÓMICA QUE EL CÓDIGO LOCAL ESTABLECE, DE ESA FORMA, LOS TRABAJOS EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA SE REALIZARON Y SE PREPARÓ LA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES QUE SE UTILIZARÍAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL VEINTE, DOS MIL VEINTIUNO. -----

MENCIONÓ QUE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2, SE EMITIERON LINEAMIENTOS POR LOS CUALES NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS PRESENCIALES CON LAS PERSONAS INTEGRANTES DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO, DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y MEDIANTE UNA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE INSTRUYÓ AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL VEINTE, DOS MIL VEINTIUNO, SE UTILIZARA LA ENTONCES DELIMITACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES QUE FUE APROBADA DESDE DOS MIL DIECISIETE, ES IMPORTANTE TOMAR EL ANTECEDENTE PORQUE NO ES ALGO QUE OCURRIÓ HACE DOS AÑOS, FUE TRABAJADO DESDE DOS MIL DIECISIETE. -----



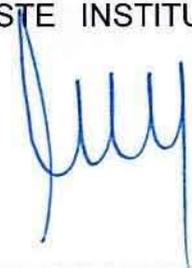
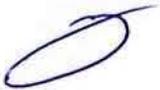
SEÑALÓ QUE ESTA DETERMINACIÓN DERIVA DE QUE A JUICIO DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS VIRTUALES GENERÓ DESIGUALDAD, TODA VEZ QUE NO SE CONSIDERÓ LA BRECHA ECONÓMICA Y DIGITAL DE LAS PERSONAS QUE FORMARON PARTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE HABITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

COMENTÓ QUE LA REFERIDA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ORDENÓ AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZAR UNA CONSULTA INDÍGENA PARA PODER REALIZAR LA NUEVA DIVISIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES Y ESOS TRABAJOS SON LOS REALIZADOS EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESDE HACE TIEMPO. -----

REITERÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO HA INCURRIDO EN NINGUNA FALTA NI EN ALGUNA OPACIDAD, LOS TRABAJOS EFECTUADOS DESDE DOS MIL DIECISIETE, HAN ESTADO ACOMPAÑADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS DIVERSAS COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS DIVERSOS INFORMES QUE SE PRESENTAN EN TODAS LAS INSTANCIAS COLEGIADAS. -----

MENCIONÓ QUE LAS INTERPRETACIONES SURGEN Y ES UN TEMA DE INTERPRETACIÓN DE LA NORMA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, Y SALIÓ DEL ALCANCE DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y REITERÓ QUE SE HA TRABAJADO EN EL TEMA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES. -----

SEÑALÓ QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR PRIMERAMENTE QUE NO ES UN TEMA NUEVO, SEGUNDO, NO HAY OPACIDAD, LA INFORMACIÓN ESTÁ A LA VISTA DEL PÚBLICO, EN ACTIVIDADES E INFORMES, Y TERCERO, SE TRATA DE UNA INTERPRETACIÓN EN DÓNDE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DESPUÉS DE MUCHOS AÑOS, SE DA CUENTA QUE ES UNA FACULTAD DE ÉL, EN SU INTERPRETACIÓN Y, FINALMENTE, SON ADMINISTRACIONES DIFERENTES, PERO CREYÓ QUE LO MÁS IMPORTANTE COMO LO MENCIONÓ EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, EL PROCESO ELECTORAL SE EFECTUARÁ, PORQUE HAY COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y SE ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. COMENTÓ QUE AL FINAL DE CUENTAS, EN QUÉ INSTITUCIÓN SE CONCLUYA O SE AVALE EL DOCUMENTO, LA CIUDADANÍA Y A LAS CANDIDATURAS, DEBEN TENER LA CERTEZA DE QUE ES LA HERRAMIENTA QUE SE NECESITARÍA PARA IR AL PROCESO ELECTORAL DOS MIL VEINTITRÉS, DOS MIL VEINTICUATRO DE MANERA ADECUADA. --- MENCIONÓ QUE NO QUERÍA DEJAR DESAPERCIBIDO EL TRABAJO QUE ESTE INSTITUTO ELECTORAL HA REALIZADO DURANTE MUCHO TIEMPO, AÑOS DE TRABAJO PROFESIONAL, DE UNA ÁREA QUE HA TRABAJADO MÁS DOS DÉCADAS EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA Y QUE LO HACE DE MANERA EXCELENTE EN ESTE INSTITUTO



ELECTORAL, Y QUE SEGURAMENTE EL RESULTADO Y LO QUE LLEGUE AL PROCESO ELECTORAL DOS MIL VEINTITRÉS, DOS MIL VEINTICUATRO, SERÁ LO QUE CONSTRUYÓ ESTE INSTITUTO ELECTORAL, INDEPENDIEMENTE DE LA INSTANCIA ELECTORAL QUE LO AVALE. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ MANIFESTÓ LA SORPRESA QUE LES CAUSÓ EN DÍAS RECIENTES QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DIERAN UN ALBAZO AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITUACIÓN QUE LES PARECIÓ SUMAMENTE GRAVE, COMO YA LO INDICÓ LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ Y CON QUIEN COINCIDIÓ. -----

COMENTÓ QUE DESPUÉS DE PRÁCTICAMENTE SIETE AÑOS, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE DIERA CUENTA QUE TIENE UNA FACULTAD QUE NO HA EJERCIDO DURANTE VARIOS PROCESOS ELECTORALES, EN LA FIGURA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN CADA UNA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PRÁCTICAMENTE A LA MITAD DE UN PROCESO QUE LLEVA A CABO EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS NUEVAS CIRCUNSCRIPCIONES, ATRAIGA EL TEMA Y SOLICITE QUE SE LE ENVÍE TODA LA INFORMACIÓN Y LOS TRABAJOS QUE SE HAN REALIZADO. -----

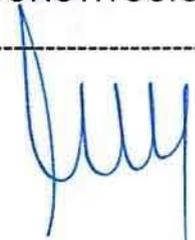
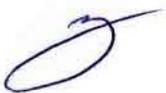
MENCIONÓ QUE LA CONCLUSIÓN VA A SER QUE VA A VALIDAR Y VA A SACAR CIRCUNSCRIPCIONES EN BASE AL EJERCICIO QUE YA HIZO EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

EN LO PARTICULAR, LES LLAMABA LA ATENCIÓN VARIOS TEMAS Y ASPECTOS, UNO DE ELLOS ES, LO QUE DENOMINÓ EL CENTRALISMO ELECTORAL, QUE LE PARECÍA, UNO DE LOS TEMAS MÁS CUESTIONABLES DEL SISTEMA ELECTORAL, EL EXCESIVO CENTRALISMO QUE EXISTE Y EL AVASALLAMIENTO QUE HAY POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL HACÍA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. -----

COMENTO QUE ESA CIRCUNSTANCIA ES CONTRARIA AL ESPÍRITU FEDERALISTA Y A LA EFICIENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL. -----

COMENTÓ QUE NO ENTENDIÓ LA JUSTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA ATRAER ESE TEMA, EN PRIMERA INSTANCIA, PORQUE ESA ES UNA FIGURA QUE EXISTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES DISTINTA A LA CONFORMACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS ALCALDÍAS A LAS DE LOS MUNICIPIOS, PRECISANDO QUE LAS FIGURAS DE REGIDOR Y CONCEJAL SON DISTINTAS Y TIENEN MUY POCOS PUNTOS DE COINCIDENCIA. -----

PRECISANDO QUE LA FIGURA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN UN MODELO DE ALCALDÍAS EXISTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----



MENCIONÓ QUE LE PARECÍA QUE EXISTÍA UNA EVIDENTE INVASIÓN A LA ESFERA DE COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SITUACIÓN QUE TENÍAN QUE EVIDENCIAR. -----

CONSIDERÓ QUE SE REALIZÓ A DESTIEMPO, PORQUE SI ESE ERA EL CRITERIO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR QUÉ NO LO ATRAJO DESDE LA PRIMERA DEFINICIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES. -----

INDICÓ QUE SERÍA MUY CÓMODO DECIR QUE, YA HAY UNA BASE DE CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TIENE YA MUY AVANZADO EL PROCESO DE DEFINICIÓN O LA PROPUESTA DE DEFINICIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES Y EN ESE MOMENTO DECIDE ATRAERLO. MENCIONÓ QUE COMO REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA TANTO EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERAN QUE EXISTE UNA INVASIÓN DE FACULTADES Y LO HARÁN VALER EN LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES. -----

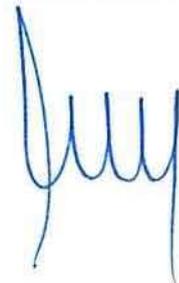
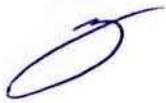
SEÑALO QUE HAY PERSONAS QUE TRATAN DE SANTIFICAR LA MATERIA ELECTORAL, COMO SI LA MATERIA ELECTORAL TUVIESE QUE SER INTOCABLE. -----

CONSIDERÓ QUE EXISTE COINCIDENCIA Y UNA OPINIÓN GENERALIZADA DE QUE SE DEBE REVERTIR EL CENTRALISMO ELECTORAL, QUE NO TIENE NINGUNA JUSTIFICACIÓN. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ SE PRONUNCIÓ RESPECTO DEL TEMA PLANTEADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. RICARDO CÉSAR OLIVA OROPEZA), EN RELACIÓN CON EL ACUERDO INE/CG/447/2023 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----

AL RESPECTO, COMPARTIÓ LA POSTURA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA (C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ), POR LO QUE HACE A LA FALTA DE CERTEZA QUE SE ESTÁ GENERANDO, PUES MES Y MEDIO ANTES DE QUE EMPIECE EL PROCESO ELECTORAL SE ESTÁ DEFINIENDO LA COMPETENCIA DE QUIÉN VA A SER LA AUTORIDAD QUE VA A DEFINIR EL TERRITORIO DE CIRCUNSCRIPCIONES. -----

CONSIDERÓ QUE NO ERA UN TEMA MENOR, TODA VEZ QUE, DESDE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL, SE DEFINIÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUERA EL ÓRGANO ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE GEORREFERENCIACIÓN POLÍTICA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, EN UN PRIMER MODELO CON SEIS CIRCUNSCRIPCIONES DE MANERA IGUALITARIA PARA TODAS LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y, EN UN SEGUNDO MOMENTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL INTERMEDIO SIGUIENTE, EN UN MODELO QUE IRÍA CRECIENDO CONFORME A LA DENSIDAD POBLACIONAL DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL. -----



COMENTÓ QUE EL ACUERDO INE/CG/447/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE TENDRÁ QUE SER ACATADO PORQUE FINALMENTE ES UNA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, QUE MANDATA ENTREGAR LOS TRABAJOS. -----

AL RESPECTO, SEÑALÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE VA A ENCONTRAR EN UN PREDICAMENTO JURÍDICO COMPLICADO, PORQUE, POR UNA PARTE, TENÍAN ESE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE LES MANDATA ENTREGAR LOS TRABAJOS EN EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, LOS CUALES, INDICÓ, SE ENCONTRABAN EN UN NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO, COMO LO REFIRIÓ EL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA, CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA. -----

INDICÓ QUE YA SE TENÍAN CONSUMADOS TODOS LOS TRABAJOS QUE, DICHO SEA DE PASO, SE INICIARON DESDE EL AÑO PREVIO A LA PANDEMIA, EN EL CUAL, SE EMPEZARON A LLEVAR A CABO CON EL COMITÉ TÉCNICO DE CIRCUNSCRIPCIONES, TODOS LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA, DEMOGRÁFICOS, ESTADÍSTICOS, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL CUAL, EN LAS PROPIAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO SE DEFINIERON QUIÉNES ERAN LAS COMPETENCIAS PARA CADA ÓRGANO ELECTORAL NACIONAL Y LOCAL, EN EL CUAL QUEDÓ DETERMINADO QUE EL TEMA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LAS CONCEJALÍAS ERA UN TEMA LOCAL Y, QUE POR TANTO, LO LLEVARÍA A CABO EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACIÓN QUE LLEVARÍA LA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL SERÍA PRESTAR LOS INSUMOS TÉCNICOS, EL SOFTWARE, LA TECNOLOGÍA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL TRAZO CARTOGRÁFICO, LA FÓRMULA MATEMÁTICA QUE LLEVAN A CABO PARA DISTRITOS, PARA QUE PUDIERAN HACER ESA ACTIVIDAD, PERO EN TODO MOMENTO QUEDÓ ESTABLECIDO DESDE ESE MARCO PARTICULAR QUE DEFINIERON LAS DOS INSTITUCIONES, RESPECTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESOS DOS ORGANISMOS. -----

REFIRIÓ QUE, CON MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO DE ESE SEGUNDO EJERCICIO DE CIRCUNSCRIPCIONES, LA PROPIA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SI BIEN REVOCÓ LA ÚLTIMA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE CIRCUNSCRIPCIONES DE DOS MIL DIECIOCHO, DEJÓ CLARO QUE ERA COMPETENCIA TAMBIÉN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVAR A CABO EL TEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES Y MANDATÓ AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVAR A CABO LAS CONSULTAS NO DE MANERA VIRTUAL, SINO DE MANERA PRESENCIAL, COMO SE HABÍA LLEVADO A CABO POR MOTIVO DE LA PANDEMIA Y EL CONFINAMIENTO, ORDENÓ LLEVAR A CABO DE MANERA PRESENCIAL Y BAJO UN PROTOCOLO ESTABLECIDO, EN EL CUAL, SE



SIGUIÓ PARA ESTE TERCER MOMENTO EN QUE LLEVARON A CABO EL EJERCICIO DE CIRCUNSCRIPCIONES.-----

SEÑALÓ QUE HUBO AL MENOS DOS ACTOS JURÍDICOS ANTERIORES QUE DEJÓ DEFINIDO POR COMPLETO DE QUIÉN ERA LA COMPETENCIA, ESO SIN PERJUICIO DE QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO YA HABÍA DEFINIDO QUE ERA COMPETENCIA LOCAL.-----

SEÑALÓ QUE EN ESE MOMENTO EL INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL, A PARTIR DE LA INTERPRETACIÓN DE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, QUE SE TRATA DE UN CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD ABSTRACTO, MISMO QUE SE LLEVÓ A CABO CON MOTIVO DE UNA LEGISLACIÓN DE CHIAPAS, QUE NO TIENE CONTEXTO LOCAL Y QUE COMO REFIRIÓ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA (C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ), NO ES LO MISMO UNAS CIRCUNSCRIPCIONES PARA EFECTOS DE REGIDURÍAS, QUE EL MODELO DE MUNICIPIO LIBRE ES TOTALMENTE DIFERENTE A LA CONFIGURACIÓN POLÍTICA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LAS ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVA A CABO "*MUTATIS MUTANDI*", LA APLICACIÓN DE ESA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE ES UN ACTO, DE CONTROL ABSTRACTO QUE SOLAMENTE PODRÍA INVALIDAR UNA NORMA DETERMINADA Y CON ELLO, CONTRAVIENE INCLUSO UN ACTO DE APLICACIÓN CONCRETO DE CONSTITUCIONALIDAD; QUE FUE EL QUE HIZO LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL MOMENTO EN QUE DEFINIÓ Y DETERMINÓ QUE LA COMPETENCIA PARA LLEVAR A CABO LAS CIRCUNSCRIPCIONES, ERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE, TENÍAN DOS MANDATOS: -----

UNO DE UNA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL ADMINISTRATIVA Y OTRO DE UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL FEDERAL, EN LOS CUALES, EL PRIMERO LES DECÍA: "*ENTRÉGANOS LOS TRABAJOS, YO SOY LA COMPETENTE*" Y EN OTRO LES MANDATÓ A HACER LOS TRABAJOS DICIÉNDOLES: "*TÚ ERES LA COMPETENTE*". -----

POR LO QUE, ANTE ESA SITUACIÓN Y DADO QUE EL TIEMPO YA ESTABA POR CONSUMARSE PARA EFECTO DE INICIAR EL PROCESO ELECTORAL, PROPUSO AL CONSEJO GENERAL QUE SE PUDIERA REALIZAR UN ANÁLISIS JURÍDICO, PARA QUE EL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL ANALICE LA VIABILIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN QUE HA ADOPTADO LA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL, A EFECTO DE QUE UN ÓRGANO SUPERIOR JURISDICCIONAL SEA EL QUE DETERMINE, EN FAVOR DE QUIÉN CORRESPONDE LA COMPETENCIA PARA TERMINAR LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO, ELLO PARA TENER CLARIDAD, YA QUE SE PRESENTARON MANIFESTACIONES, DENTRO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASÍ COMO EN EL CONSEJO GENERAL, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL Y DE ALGUNAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE ESTABAN CONVENCIDAS DE QUE



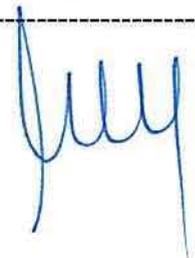
ERA UNA COMPETENCIA NACIONAL, Y DE SER ASÍ, ESO GENERARÍA QUE BAJO LA TEORÍA DE LA INCOMPETENCIA DE ORIGEN, TODOS LOS TRABAJOS QUE HA LLEVADO A CABO EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON NULOS DE PLENO DERECHO, ES DECIR, NI SIQUIERA LAS CIRCUNSCRIPCIONES QUE ESTABAN VIGENTES PODRÍAN TENER VALIDEZ Y MUCHO MENOS LOS TRABAJOS QUE HAN LLEVADO A CABO DURANTE DOS AÑOS PREVIOS.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONRROY** MANIFESTÓ QUE COINCIDÍA CON SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ASÍ COMO CON LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HABÍAN HECHO USO DE LA VOZ EN ESE TEMA, PARA SEÑALAR SU PREOCUPACIÓN POR EL ACUERDO TOMADO EN DÍAS RECIENTES POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DERIVADO DE UN PLANTEAMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO DE ELECTORES. -----

MENCIONÓ QUE LE PARECÍA QUE ELLOS SEÑALABAN QUE ESE ACUERDO DERIVABA DE QUE RECIÉN SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL, ESTABA ELABORANDO EL MARCO GEOGRÁFICO DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES. -----

HECHO QUE LE PREOCUPABA DE SOBREMNERA, PORQUE ERA UN MARCO GEOGRÁFICO QUE HABÍAN VENIDO TRABAJANDO DESDE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE ESE MARCO SE HABÍA DISEÑADO DE CONFORMIDAD CON LO CONVERSADO EN ESE MOMENTO CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LE PARECÍA QUE ESTABA CLARO QUE SE HABÍA SOSTENIDO UN CRITERIO POR AMBAS AUTORIDADES, EN EL SENTIDO DE QUE, NO ERA UN MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL, SINO SE TRATABA DE UN MARCO GEOGRÁFICO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, QUE DERIVABA, A SU VEZ, DEL MARCO GEOGRÁFICO DE LAS ALCALDÍAS, POR LO QUE, ESTABAN EN ESE MOMENTO ANTE UN CAMBIO DE CRITERIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LO CUAL NO SUSTENTÓ, A SU JUICIO, DEBIDAMENTE, Y QUE CREÍA QUE PONÍA EN RIESGO EL INICIO PRÓXIMO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL, PORQUE NO TENÍAN CERTEZA DE CUÁNDO ESTARÍA APROBADO ESE MARCO GEOGRÁFICO Y QUE ERA UN ELEMENTO ESENCIAL PARA LA CONVOCATORIA Y PARA QUE TANTO ESA AUTORIDAD COMO LAS Y LOS ACTORES POLÍTICOS, PUDIERAN EMPEZAR A PARTICIPAR EN ESE PROCESO.-----

SEÑALÓ QUE LE PARECÍA QUE HABRÍA QUE RECONOCER QUE EXISTÍA SENSIBILIDAD POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL SENTIDO DE QUE, COMO SE LOS HAN DICHO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y EL PROPIO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE SE RESPETARÍAN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE HABÍAN HECHO Y QUE LE PARECÍA IMPORTANTE, ADEMÁS DE QUE HABÍA UN RECONOCIMIENTO A LAS ÁREAS Y AL TRABAJO QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO HABÍA VENIDO DESARROLLANDO. -----



EN ESE SENTIDO, LE PARECÍA QUE LO QUE TENDRÍA QUE HACER EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ERA ÚNICAMENTE AVALAR LO YA REALIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERO LE PARECÍA QUE EL QUE SE TOME ESA DECISIÓN A DESTIEMPO, CREÍA QUE ERA UN HECHO QUE NO DEBÍA VOLVERSE A REPETIR, PORQUE AFECTABA LOS TRABAJOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y QUE NO RESULTABA FAVORABLE A LA COORDINACIÓN QUE DEBEN TENER LAS AUTORIDADES, TANTO NACIONALES COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. -----

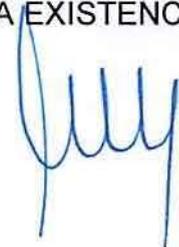
- EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA PRESIDENTA PATRICIA AVENDAÑO DURAN SEÑALÓ QUE DEBÍA COMPARTIR QUE DE ALGÚN MODO SE SENTÍA UNA VULNERACIÓN A LA AUTONOMÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y COINCIDIÓ CON LO MENCIONADO POR LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES EN RELACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE ELECCIONES. -----

MENCIONÓ QUE CUANDO SE DISCUTIÓ ESE MODELO, PENSÓ QUE EL TEMA HABÍA SIDO SUPERADO EN EL SIGLO XIX, CUANDO SE HABLABA DE FEDERALISMO Y CENTRALISMO; INDICANDO QUE NO PODÍA ACEPTAR NUNCA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DE LA REFORMA DOS MIL CATORCE, HA IDO PERDIENDO ATRIBUCIONES, Y QUE DE ESAS FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE FUERON ASIGNADAS, SE HAN IDO PERDIENDO EN ARAS DE UN CENTRALISMO, SIN LA CERTEZA DE QUE SE PUEDA BRINDAR Y RECOGER LA ENORME DIVERSIDAD QUE EXISTE EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. -----

MANIFESTÓ QUE, A SU PARECER, ES UNA INTERPRETACIÓN EQUIVOCADA DE LA NORMA, Y LO QUE MÁS LE CAUSABA SORPRESA ES QUE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE PROMULGÓ EN DOS MIL DIECISIETE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LLEVÓ A CABO LA DELIMITACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES, POR LO QUE NO CONCEBÍA QUE DESPUÉS DE SIETE AÑOS, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL HAYA CAÍDO EN CUENTA Y ASUMA ESA ATRIBUCIÓN. EXPRESÓ SU PREOCUPACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MENCIONÓ QUE VA A PROCESAR EL TEMA DE CIRCUNSCRIPCIONES, LO QUE IMPLICARÍA QUE SE TUVIERAN UN LARGO PERIODO DE TIEMPO PARA LLEVARLO A CABO, TAN SOLO EN LA REVISIÓN. -----

SEÑALÓ QUE NO SE DEBE PERDER DE VISTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TIENE UN PERIODO VACACIONAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENÍA PREVISTO LLEVAR A CABO LA APROBACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES ALREDEDOR DEL DIECIOCHO DE AGOSTO, CONTAR CON EL MARCO GEOGRÁFICO QUE SE UTILIZARÁ EN EL PRÓXIMO PROCESO LOCAL ELECTORAL DOS MIL VEINTITRÉS, DOS MIL VEINTICUATRO. -----

MENCIONÓ QUE TENDRÁ UN IMPACTO SIGNIFICATIVO, SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE SOLICITARÁ QUE QUIENES SON ESAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS A CONCEJALES CUENTEN CON UN COMPROBANTE DE DOMICILIO; LA LÓGICA DE ESA EXISTENCIA, DE



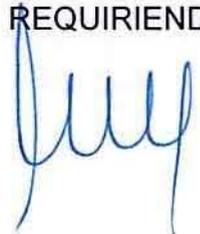
ESOS ÁMBITOS GEOGRÁFICOS AL INTERIOR DE CADA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENE QUE VER CON UNA PERTENENCIA, CON UNA IDENTIDAD, CON UN CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. -----

COMENTÓ QUE DESAFORTUNADAMENTE POR EL TEMA DE LA PANDEMIA SARS COV2, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO PUDO LLEVAR A CABO LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES QUE TENDRÍA QUE RECOGER OTRO TIPO DE ELEMENTOS HASTA CRECER A UN NÚMERO DE DOSCIENTOS CUATRO CONCEJALES, SIENDO QUE LOS PRIMEROS FUERON CIENTO SESENTA, FUERON DIEZ POR CADA ALCALDÍA. -----

CONFORME A LO MENCIONADO POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, NO SON TRABAJOS QUE SE HAYAN INICIADO PREVIAMENTE, LE SORPRENDIÓ ESCUCHAR DE PARTE DE ALGUNOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE SE ENTERARON RECIENTEMENTE QUE EXISTÍAN TRABAJOS EN TORNO A LAS CIRCUNSCRIPCIONES, CUANDO FUERON FIRMADOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA HACER USO DE INSUMOS NECESARIOS PORQUE EL TEMA DE LAS SECCIONES ELECTORALES, TENDRÍA QUE SER TOMADA COMO BASE POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES. -----

CONSIDERÓ QUE EL TEMA QUE SE ENCONTRABA A DISCUSIÓN, DEBÍA DE SER ABORDADO, INDEPENDIENTE DE QUE NO SE ENCONTRARÁ LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA, RESULTABA IMPORTANTE HACERLO DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA, NO SOLO DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HABÍAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE DARLE SE SEGUIMIENTO AL CASO, SINO, EN GENERAL A TODA LA CIUDADANÍA, PORQUE ESPERAN UNA RESPUESTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PERSONAS QUE ACUDIERON A LAS ASAMBLEAS, PRECISANDO QUE EL VEINTISIETE DE JULIO ESTABAN CONCLUYENDO LAS MISMAS, LAS CUALES FUERON MUY CONCURRIDAS Y DONDE LAS PERSONAS ASISTIERON BAJO LA LÓGICA DE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABA RESCATANDO SUS OPINIONES CON RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DE LOS ÁMBITOS GEOGRÁFICOS AL INTERIOR DE LAS ALCALDÍAS. --

MENCIONÓ QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL AL TOMAR LA DETERMINACIÓN QUE MANDATA QUE ESA ATRIBUCIÓN YA NO ES ATRIBUCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DEJA EN UNA SITUACIÓN MUY COMPROMETIDA, PORQUE SE DEBE ATENDER EL ACUERDO INE/CG447/2023 PERO TAMBIÉN DEBEN ATENDER UN MANDATO DE UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, INDICANDO QUE A SU PARECER SE ENCUENTRAN UN ESCENARIO COMPLICADO PORQUE SON RESPONSABLES DE LO QUE REALIZARON, PERO ANTE LA NUEVA DETERMINACIÓN, AHORA SERÁ EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL QUE TENDRÁ QUE RESPONDER, MIENTRAS TANTO HAY UN TRIBUNAL QUE ESTÁ REQUIRIENDO



INFORMES SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMO, DE ESE MANDATO QUE SURGIÓ DERIVADO DE LAS ASAMBLEAS QUE DE MANERA VIRTUAL SE REALIZARON EN DOS MIL VEINTE. -----

CONSIDERÓ ADECUADO QUE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS TENGAN CONOCIMIENTO DE ESA CIRCUNSTANCIA, PORQUE TENDRÁN QUE OBSERVAR QUE INCIDENCIA TIENEN RESPECTO A ESA REVISIÓN QUE EFECTUARÁ EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LA DELIMITACIÓN Y SI CONSIDERAN QUE FUE ADECUADO O NO, SIN EMBARGO, LOS TIEMPOS SON REDUCIDOS. -----

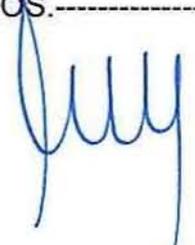
REITERÓ SU SORPRESA CUANDO SE LES MENCIONÓ RETRASAR EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL, COMO SI TAL CIRCUNSTANCIA DEPENDIERA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE, DE MANERA CATEGÓRICA SE NEGARON, AL CONSIDERAR QUE LA ACCIONES DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL, SE DEBEN DE REGIR POR LO MANDATADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA NORMATIVA QUE RIGE LA ACTUACIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL. -----

MENCIONÓ QUE AÚN EXISTE UN LARGO CAMINO POR RECORRER EN ESE TRÁNSITO HACIA EL INICIO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL, QUE SE ENCUENTRA MUY PRÓXIMO. -----

REITERÓ SU ASOMBRO RESPECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A PARTIR DE ESOS RAZONAMIENTOS, SIN EMBARGO, SEÑALÓ SU DEBER DE INFORMAR A TODAS Y TODOS LO ACONTECIDO, PORQUE PROBABLEMENTE POR LA VELOCIDAD EN QUE SE DIERON LOS HECHOS, NO TODOS TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE ENTERARSE DE LO OCURRIDO. -----

SEÑALÓ QUE YA ES UN HECHO, QUE SE DEBE DE PROCEDER A ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, AUNQUE TODAVÍA SE ESTABA LLEVANDO A CABO UNA DE LAS ÚLTIMAS ASAMBLEAS Y SE ESTABA PROCESANDO BASTANTE INFORMACIÓN. - COMENTÓ QUE AHORA, DEBERÁN ANALIZAR LAS RUTAS JURÍDICAS QUE EMPRENDERÁN, SOBRE TODO PORQUE IMPLICA UNA RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA Y A LO QUE TENÍAN COMO UN MANDATO DERIVADO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

SEÑALÓ QUE ARGUMENTARON DE MANERA FEHACIENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE REALIZABAN LAS TAREAS PORQUE HUBIERA SIDO ILÓGICO, EFECTUAR ALGO QUE NO LES CORRESPONDÍA, LO MÁS SORPRENDENTE ES QUE, QUIEN ASUME QUE LE CORRESPONDE, DEJO DE HACERLO DURANTE MUCHOS AÑOS, AUNADO A QUE HUBO UN TRIBUNAL QUE LES OTORGO LA ATRIBUCIÓN, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE SE ENCONTRABAN EN UN ESCENARIO INIMAGINABLE EN OTROS MOMENTOS.-----



SEÑALÓ QUE ESA ERA LA INFORMACIÓN QUE LES PARECÍA RELEVANTE COMPARTIR CON LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL E INDICÓ QUE LOS SEGUIRÁN MANTENIENDO INFORMADOS SOBRE EL DESARROLLO DE LOS ACONTECIMIENTOS. -----

FINALMENTE, COMENTÓ QUE SU MÁXIMA PREOCUPACIÓN, ES QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL, QUE ÉSTA POR COMENZAR. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ CONSIDERÓ QUE, EN SU OPINIÓN NO SERÍAN EXCLUYENTES AMBOS INSTRUMENTOS, ES DECIR, SE TIENE UN MANDATO CONSTITUCIONAL Y PRECEDENTES DE CARÁCTER JURISDICCIONAL, POR LO TANTO, EXISTE UNA OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ESTABLECER LAS CIRCUNSCRIPCIONES. -----

PRECISÓ QUE, REVISANDO EL ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ÉSTE SOLICITA QUE SEAN REMITIDOS LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

LOS PROPIOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO NO SEÑALAN QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETENGA CUALQUIER TRABAJO QUE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO EN MATERIA DE CIRCUNSCRIPCIONES. -----

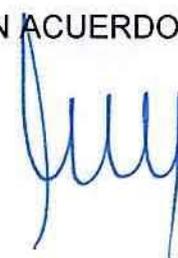
POR LO QUE, CONSIDERÓ QUE VÁLIDAMENTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUEDE EMITIR LAS CIRCUNSCRIPCIONES Y REMITIR LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ SOLICITANDO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----

SEÑALÓ QUE EL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE DIVERSAS DEFICIENCIAS EN LA FUNDAMENTACIÓN, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE, ES ENDEBLE, AUNADO A QUE, EN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA DISPOSICIÓN DEL ACUERDO, LO QUE ESTÁ PIDIENDO ES QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO REMITA LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTE, CON EL OBJETO DE QUE EL REGISTRO FEDERAL ELECTORES CON BASE EN ESA INFORMACIÓN, LLEVE A CABO UNA PROPUESTA.-----

CONSIDERÓ QUE, SI EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE UN ACUERDO QUE ESTABLEZCA LAS CIRCUNSCRIPCIONES, ANTES QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SERÍA UN ACTO VALIDO. -----

PRECISANDO QUE, SERÍA UN TEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DETERMINAR SI ACEPTA O RETOMA LA DELIMITACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LAS CIRCUNSCRIPCIONES.-----

ASIMISMO, CONSIDERÓ QUE, SI EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETIENE LA REALIZACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES, NO EXISTE UNA CAUSA VÁLIDA PARA INCUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS MANDATOS JURISDICCIONALES, POR UN ACUERDO DEL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ADEMÁS DE QUE ESE ACUERDO NO LOS MANDATA A DETENER EL PROCESO.-----

SEÑALÓ QUE, TENÍA QUE HABER SIDO EXPRESO EL PROPIO ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DECIR QUE SE DETIENE CUALQUIER PROCESO EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, SOLICITÓ QUE ESE TEMA PUDIERA ANALIZARSE COMO PARTE DE LAS VÍAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN SEGUIRSE. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA SEÑALÓ QUE SU INTERVENCIÓN ERA PARA DEJAR CLAROS DOS PUNTOS, EL PRIMERO, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TODO MOMENTO HA ACTUADO BAJO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD, FUE TRANSPARENTE Y PODÍA SER CONSULTADA LA INFORMACIÓN DEL TRABAJO DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DOS MIL VEINTITRÉS Y CONSULTA INDÍGENA EN EL ENLACE: [HTTPS://WWW.IECM.MX/WWW/SITES/CIRCUNSCRIPCIONES2023](https://www.iecm.mx/www/sites/circuncripciones2023). -----

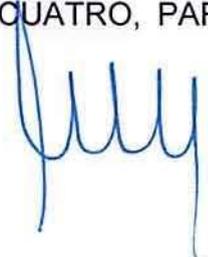
SEÑALÓ QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO SE ENCONTRABA DISPONIBLE EN ESE ENLACE ELECTRÓNICO, ASIMISMO, SE PRESENTARON ACUERDOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INFORMES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA.-----

COMUNICÓ A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICO ANTE EL CONSEJO GENERAL QUE, SI NECESITABAN MÁS INFORMACIÓN, REALIZARÁN SU SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y SE LES HARÍA LLEGAR DE MANERA OFICIAL. -----

REFIRIÓ QUE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MANIFESTÓ ALGUNAS INQUIETUDES RESPECTO AL ASUNTO QUE SE ENCONTRABA A DISCUSIÓN.-----

REITERANDO QUE ESTABAN ABIERTOS A DISIPAR CUALQUIER DUDA Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES FUERA SOLICITADA.-----

EN SEGUNDO PUNTO, MENCIONÓ QUE EL ACUERDO INE/CG447/2023 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOLICITÓ QUE SE REMITIERA LA INFORMACIÓN A MÁS TARDAR EL DIECISÉIS DE AGOSTO, SIN EMBARGO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENVIÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA EL VEINTIOCHO DE JULIO, ES DECIR, VEINTE DÍAS ANTES DE LA FECHA LÍMITE, ES DECIR, LE AHORRARON VEINTE DÍAS DE ESPERA Y TRABAJO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL PROFESIONALISMO DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS, POR LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE LLEVAR A BUEN PUERTO ESTOS TRABAJOS, INDICANDO QUE SU PRINCIPAL INTERÉS ES DAR CERTEZA A LOS ACTORES POLÍTICOS, PERO TAMBIÉN A LA CIUDADANÍA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL VEINTITRÉS-DOS MIL VEINTICUATRO, PARA



QUE PUEDAN CELEBRARLO CON TODA TRANQUILIDAD, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ MANIFESTÓ QUE PARTICIPABA PARA REACCIONAR AL COMENTARIO DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA (C. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ). -----

SEÑALÓ QUE CUANDO EMPEZÓ A ESCUCHAR LOS COMENTARIOS SOBRE EL TEMA QUE SE DESAHOGABA, OPINABA LO MISMO QUE EL REPRESENTANTE DEL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO, EN EL SENTIDO DE QUE CADA AUTORIDAD DEBE HACER LO QUE LE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES. -----

SIN EMBARGO, EL ACUERDO QUE APROBÓ EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SI BIEN, NO EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS, SÍ NO EN EL CUERPO DE ESTE, DEJABA CLARO, DESDE SU INTERPRETACIÓN, LA CUAL INDICÓ QUE ELLA NO COMPARTÍA, QUE LA COMPETENCIA PARA ESOS TEMAS ERA EXCLUSIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----

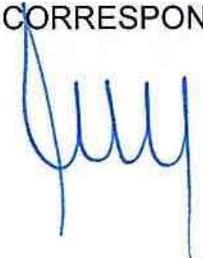
EN ESE SENTIDO, SEÑALÓ QUE, SI EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO HICIERA ALGO EN CONTRARIO, ERA DESACATAR ESE ACUERDO Y VIOLAR LA NORMATIVA ELECTORAL. -----

MANIFESTÓ POR ELLO QUE SE SUMABA A LA PROPUESTA QUE HACÍA EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, YA QUE A FINAL DE CUENTAS COMO LO DIJO EN SU PRIMER INTERVENCIÓN, DESDE SU PERSPECTIVA ESTABAN ANTE UN CONFLICTO DE INTERPRETACIÓN QUE TENDRÍAN QUE RESOLVER LOS TRIBUNALES, REFIRIÓ QUE LE SORPRENDÍA MUCHO QUE ESA INTERPRETACIÓN ESTUVIERA POR ENCIMA DE LO RESUELTO POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESO ERA VERDADERAMENTE LAMENTABLE, PERO, DE ACUERDO A LA JERARQUÍA VERTICAL DE LA NORMA ELECTORAL, EL ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ERA ACATABLE POR ESE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

PRECISO QUE, ERA ACATABLE EL ACUERDO, PERO ESO NO SIGNIFICABA, QUE NO FUERA OBJETO DE UNA LITIS JURÍDICA. -----

REITERÓ QUE SE SUMABA A LA PROPUESTA QUE HACÍA EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, INDICANDO QUE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTÁ, SIN EMBARGO, EL PRECEDENTE JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO, NO ERA EL APROPIADO PARA EL PROPIO SISTEMA ELECTORAL Y PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. ---

MENCIONÓ QUE AFORTUNADAMENTE EL SISTEMA ELECTORAL TENÍA UNA PARTE JURISDICCIONAL, QUE RESOLVERÍA SI EL INSTITUTO ELECTORAL ACTUÓ DE MANERA INCORRECTA DESDE DOS MIL DIECISIETE Y, EN CONSECUENCIA, FORMULARÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR O, POR EL CONTRARIO, SI EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SE ESTABA ATRIBUYENDO COMPETENCIA QUE NO LE CORRESPONDÍAN,



PERO TENDRÁN QUE SER, DESDE SU PUNTO DE VISTA, INSTITUCIONES JURISDICCIONALES QUIENES TOMARAN ESA DETERMINACIÓN Y NO SIGUIENDO EL MAL EJEMPLO QUE PUSO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, HACERLO DE MANERA INCORRECTA, PUES, EL CONSEJO GENERAL NO ES LA INSTANCIA IDEAL. -----

MENCIONÓ QUE CONSIDERABA QUE HABÍA QUE SEGUIR LA LÍNEA QUE LES MARCABA LA NORMATIVA, REITERANDO QUE ERA IMPORTANTE, DESDE SU PUNTO DE VISTA, QUE ACUDIERAN A LOS TRIBUNALES, CON EL OBJETO DE QUE RESOLVIERAN SOBRE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA, QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORGA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UN ÁMBITO TERRITORIAL, QUE COMO YA SE MENCIONÓ, NO TIENE RELACIÓN CON EL DEL MUNICIPIO LIBRE, SINO, CON EL DE LAS CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA HACER USO DE LA PALABRA Y, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DAR CUENTA CON EL SIGUIENTE PUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. ----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE HABÍAN SIDO AGOTADOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DECLARÓ CONCLUIDA LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

-----CONSTE-----

CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



LIC. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA